

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 24 de febrero de 2018.

**No. 16**

***Folleto Anexo***

**ACUERDO N° IEE/CE66/2018**

**RESOLUCIÓN N° IEE/CE68/2018**

**SIN TEXTO**

**IEE/CE66/2018**

**ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL DE DICHO ENTE PÚBLICO Y, EN CONSECUENCIA, SE APRUEBA EL DISEÑO Y MODELOS DEFINITIVOS DEL MATERIAL ELECTORAL A UTILIZARSE PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.**

**ANTECEDENTES**

**I. Reforma constitucional electoral federal.** El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma constitucional que instituyó el nuevo sistema electoral en el país, creó el Instituto Nacional Electoral, fijó sus atribuciones en elecciones federales y locales, así como las bases de la coordinación con los organismos públicos locales en materia electoral.

**II. Expedición de la legislación secundaria nacional.** El veintitrés de mayo de dos mil catorce, fue expedida la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la que se desarrollan las atribuciones de los organismos electorales del ámbito nacional y local.

**III. Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los procesos electorales federales y locales.** El veintidós de octubre de dos mil catorce, fueron aprobados dichos Lineamientos mediante sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y fueron actualizados, añadiéndose documentos y materiales electorales para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero, aprobados el once de noviembre del año dos mil quince, en sesión extraordinaria mediante el Acuerdo INE/CG950/2015, quedando la denominación: "Lineamientos para la Impresión de Documentos y Producción de Materiales Electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales, y para el Voto de los Ciudadanos Residentes en el Extranjero", con los cuales se hizo la revisión y validación de los documentos y materiales electorales de los Organismos Públicos Locales durante elecciones locales en dos mil dieciséis.

**IV. Reforma a la Constitución local.** Mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado, el ocho de agosto de dos mil quince, se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en materia electoral.

**V. Reforma Electoral en el Estado de Chihuahua.** El veintidós de agosto de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 936/2015-VIII P.E., mediante el cual se aprobó la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, a fin de ajustar el contexto normativo local al esquema constitucional derivado de la reforma a la ley fundamental.

**VI. Reglamento de Elecciones.** El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo de clave INE/CG661/2016, mediante el cual emitió el Reglamento de Elecciones de dicho ente público<sup>1</sup>, de ámbito de aplicación nacional, cuyo objetivo es sistematizar y armonizar la normativa que rige la organización y desarrollo de los procesos electorales, en todas sus vertientes: federales, concurrentes y locales, de tipo ordinario y extraordinario, a través de la depuración, sistematización y concentración de disposiciones normativas.

**VII. Última reforma electoral en el Estado de Chihuahua.** El treinta de agosto de dos mil diecisiete, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado, los decretos No. LXV/RFCNT/0374/2017 VIII P.E. y LXV/RFLEY/0375/2017 VIII P.E., mediante los cuales se reformaron y adicionaron, respectivamente, diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y de la Ley Electoral Local.

**VIII. Primera modificación al Reglamento de Elecciones.** El cinco de septiembre de dos mil diecisiete, mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de clave INE/CG391/2017, se modificó el Reglamento de Elecciones de dicho ente público.

---

<sup>1</sup> En adelante Reglamento de Elecciones.

**IX. Acuerdo de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.** El cinco de octubre de dos mil diecisiete, mediante acuerdo de clave INE/CCOE001/2017, la Comisión de referencia del Instituto Nacional Electoral, aprobó el “Acuerdo de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral por el que se aprueba el diseño de los formatos únicos de la boleta y demás documentación, y los colores a utilizar por los Organismos Públicos Locales en el proceso electoral local 2017-2018”

**X. Segunda modificación al Reglamento de Elecciones.** El veintidós de noviembre del presente año, mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de clave INE/CG565/2017, se modificó el Reglamento de Elecciones de dicho ente público, en diversos artículos, de los cuales tienen relación con la documentación y material electoral, los que a continuación se enuncian; 150 número 1, inciso a), numerales XXI, XXV, XVI; 150 número 1, inciso b), numerales XIII, XIV, XV, XVI, XVII; 156 número 1, incisos g) y h); 160 número 1, incisos a), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), ñ), o), p), q) y 162, número 2.

En consonancia a lo anterior, se reformo el anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, denominado Documentos y Materiales Electorales.

**XI. Proceso electoral local 2017-2018.** Los artículos séptimo transitorio del decreto 917/2015 II P.O; y segundo transitorio del decreto LXV/RFLEY/0375/2017 VIII P.E., ambos del Congreso del Estado de Chihuahua, en relación con el diverso 93 de la ley comicial local, establecen el inicio del proceso electoral local 2017-2018, en el que se renovará la totalidad del Congreso del Estado, miembros de los sesenta y siete ayuntamientos y síndicos de esta entidad federativa, declarándose el inicio del mismo en la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, celebrada el uno de diciembre de dos mil diecisiete.

**XII. Renovación de la presidencia de la Comisión de seguimiento a las Actividades de Prerrogativas, Partidos Políticos y Organización Electoral de este Instituto<sup>2</sup>.** El uno de

---

<sup>2</sup> En lo subsecuente Comisión de Seguimiento.

diciembre de dos mil diecisiete, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral aprobó el acuerdo de clave IEE/CE63/2017, por el que se renovaron las presidencias de las comisiones de Consejeras y Consejeros electorales de dicho ente público.

**XIII. Entrega del primer informe detallado sobre la elaboración de los diseños y de documentación y materiales electorales.** El uno de diciembre del dos mil diecisiete, mediante el interoficio de clave DEPPPOE/016/2017, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y Organización Electoral remitió a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto el "Informe correspondiente a la elaboración de los diseños de la documentación y materiales electorales que se utilizarán en el Proceso Electoral Local 2017-2018 en el estado de Chihuahua" en virtud del cual se da cuenta de las acciones realizadas para el diseño de la documentación y materiales electorales y la elaboración de las especificaciones técnicas.

**XIV. Remisión del informe al Instituto Nacional Electoral.** Ese mismo día, mediante oficios de clave IEE/P/576/2017 y IEE/P/577/2017, signados por el Consejero Presidente de este Instituto, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 160 numeral 1, inciso a), del Reglamento de Elecciones, se presentó a la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, así como a la Dirección de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, el "Informe correspondiente a la elaboración de los diseños de la documentación y materiales electorales que se utilizarán en el Proceso Electoral Local 2017-2018 en el estado de Chihuahua".

**XV. Remisión de diseños de materiales electorales al Instituto Nacional Electoral.** El quince de diciembre de dos mil diecisiete, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos Políticos y Organización Electoral, remitió al Instituto Nacional Electoral mediante el oficio DEPPPOE/023/2017, los diseños de los materiales electorales con base a los formatos únicos, a fin de que esta los hiciese llegar a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de dicho ente público para su revisión.

**XVI. Aprobación de los Diseños de las Boletas y demás Documentación Electoral, así como los colores a utilizar para el Proceso Electoral Local 2017-2018.** El treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral aprobó el acuerdo de clave IEE/CE71/2017, mediante el cual se aprobó el diseño de la documentación electoral para el Proceso Electoral Local 2017-2018.

**XVII. Validación del Informe por parte del Instituto Nacional Electoral.** El dos de enero de dos mil dieciocho, mediante oficio de clave INE/UTVOPLE/7511/2017, el Director de Vinculación, Coordinación y Normatividad de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, remitió el diverso de clave INE/DEOE/1510/2017, por el que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de dicho ente público, validó a este organismo electoral local los diseños y especificaciones técnicas de los materiales electorales, para su aprobación por el órgano superior de dirección de esta autoridad comicial estatal y, posteriormente, su producción.

**XVIII. Recepción del Informe.** El seis de febrero ulterior, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y Organización Electoral de este organismo comicial local, presentó a la Comisión de Seguimiento, el "Informe que rinde la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos políticos y Organización Electoral sobre la elaboración de los nuevos diseños de los materiales electorales que se utilizarán, así como los que, en su caso, se reutilizarán en el Proceso Electoral Local 2017-2018", luego de la validación realizada por el Instituto Nacional Electoral, a efecto de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 160, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Elecciones.

**XIX. Dictamen de la Comisión de Seguimiento.** El trece de febrero siguiente, la Comisión de Seguimiento aprobó la recepción del "Informe que rinde la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos Políticos y Organización Electoral sobre la elaboración de los nuevos diseños de los materiales electorales que se utilizarán, así como los que, en su caso, se reutilizarán en el Proceso Electoral Local 2017-2018" y ordenó la elaboración del acuerdo correspondiente a efecto de ser sometido a consideración del Consejo Estatal de este Instituto.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO. Competencia.** El artículo 64, numeral 1, incisos a), f) y o) de la ley electoral local, estatuye que es atribución del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional Electoral; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral en los procesos comiciales locales; así como dictar todas las resoluciones que sean necesarias a fin de hacer efectivas las disposiciones de dicho ordenamiento jurídico, sus reglamentos y demás acuerdos generales.

Aunado a lo anterior, el artículo 41, párrafo segundo, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales; asimismo, el numeral V, inciso a), del apartado B de la base referida con anterioridad, determina que corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen la propia constitución y las leyes, para los procesos electorales federales y locales, establecer las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales, entre otros aspectos.

En complemento, el numeral V, del apartado C de la base en comento, prevé que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia constitución y que ejercerán funciones en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales, entre otros.

En ese sentido, el artículo 30, numeral 1, inciso e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>3</sup>, señala que el Instituto Nacional Electoral ejercerá las funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le otorga en los procesos electorales locales; asimismo, el diverso 32, numeral 1, inciso a), fracción V, del ordenamiento en comento, dispone que el órgano nacional de la materia tiene la atribución para los procesos electorales federales y locales de emitir las reglas, lineamientos, criterios

---

<sup>3</sup> En adelante Ley General.

y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales, entre otros rubros.

Por su parte, el artículo 98, numeral 2, de la Ley General, estipula que los organismos locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la constitución federal, la referida ley y la ley electoral local; además, el artículo 104, inciso g), de dicha ley, refiere que corresponde a los organismos locales imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

En ese tenor, el artículo 216, numeral 1, inciso a), de la Ley General, establece que la propia ley y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, debiendo establecer que los mismos deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción.

Además, en el artículo 142 de la ley estatal electoral, precisa que el capítulo atinente a la documentación y el material electoral, solamente será aplicable cuando se lleven a cabo elecciones locales no concurrentes con las federales y, en su caso, la función de integración y ubicación de las mesas directivas de casilla haya sido delegada a la autoridad local.

Por lo expuesto, es claro que el órgano superior de dirección de esta autoridad comicial local es competente para aprobar el diseño y modelos definitivos del material electoral que habrá de utilizarse en el Proceso Electoral Local 2017-2018, en el Estado de Chihuahua.

Finalmente cabe referir que, para este acuerdo y la posterior emisión del material electoral serán acatadas las directrices marcadas por la autoridad nacional a través del Reglamento de Elecciones, ajustándolas al contexto del sistema electoral de Chihuahua.

**SEGUNDO. De la naturaleza jurídica del Instituto Estatal Electoral.** El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, es un organismo público de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia

en sus decisiones, depositario de la autoridad electoral y que tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta pública en el Estado, a través del ejercicio de sus funciones con observancia a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, tal como lo disponen los artículos 98, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 36, séptimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; así como el 47, numerales 1 y 2, y 50, numeral 1, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

**TERCERO. Fines del Instituto Estatal Electoral.** El artículo 48, numeral 1, de la ley electoral local, establece como fines del Instituto Estatal Electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos nacional y local, conforme a las bases previstas en la Ley General de Partidos Políticos; asegurar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones ordinarias y extraordinarias para renovar los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como miembros de los Ayuntamientos y Síndicos, conforme a lo previsto en la Ley General; organizar la celebración de consultas populares en los términos que determine la ley de la materia y los procesos de participación ciudadana que estén previstos en la legislación correspondiente; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática y la educación cívica; llevar a cabo la promoción del voto de acuerdo con las reglas que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral y, promover la cultura democrática con perspectiva de género.

**CUARTO. Documentación y Material Electoral.** El artículo 149, numerales del 3 al 5, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, dispone que la documentación y materiales electorales correspondientes a las elecciones locales, podrán contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan al capítulo VIII del propio reglamento y al anexo 4.1, el cual prevé el contenido y especificaciones técnicas de los documentos y materiales electorales.

En consonancia a lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta lo establecido en el anexo 4.1 del propio reglamento.

De igual forma, será la responsable de la revisión y supervisión de los diseños de la documentación de los materiales electorales para las elecciones federales y locales, de lo que informará periódicamente a la comisión correspondiente.

De conformidad con el artículo 153 del Reglamento de Elecciones, establece que los materiales electorales para los procesos federales y locales, deberán contener la información particular señalada en el apartado de especificaciones técnicas del anexo 4.1 del ordenamiento en comento, y serán, entre otros, los siguientes:

- a) *Cancel electoral portátil;*
- b) *Urnas;*
- c) *Caja paquete electoral;*
- d) *Marcadora de credenciales;*
- e) *Mampara especial;*
- f) *Líquido indeleble;*
- g) *Marcadores de boletas;*
- h) *Base porta urnas.*

Adicionalmente, el citado Reglamento, determina en el artículo 156, que, en la elaboración del diseño de los documentos y materiales electorales, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral o su similar en los organismos locales, llevarán a cabo el procedimiento siguiente:

a) En materia de documentación electoral, se estará a lo dispuesto en la legislación electoral correspondiente, atendiendo a si la elección es federal o local, siempre y cuando no se contraponga a lo dispuesto en el propio reglamento y su anexo respectivo.

b) Realizar consultas tanto a la ciudadanía que actúo como funcionarios de casilla, elegidos a través de una muestra, como a quienes fungieron como encargados de la organización y capacitación electoral, sobre los principales documentos y materiales electorales que se hubieren utilizado en el proceso electoral inmediato anterior. Dichas consultas se realizarán a través de los mecanismos que se estimen pertinentes, a fin de obtener propuestas para mejorar la documentación y material electoral.

c) Evaluar la viabilidad de las propuestas. Solo se incorporarán a los documentos, aquellas propuestas que cumplan con los aspectos siguientes:

- I. Legal: que las propuestas estén fundamentadas dentro del marco normativo.
- II. Económico: que las propuestas no tengan un impacto económico adverso, que encarezcan los costos de los documentos y materiales electorales, buscando en el caso de estos últimos, su reutilización.
- III. Técnico: que los planteamientos sean factibles de realizar técnicamente; asimismo, que exista la infraestructura tecnológica para permitir su implementación o adecuación en los procesos productivos, sin que afecten los tiempos de producción.
- IV. Funcional: que las sugerencias faciliten el uso de documentos y materiales electorales por parte de los funcionarios de casilla.

d) Integrar las propuestas viables a los diseños preliminares.

e) Realizar pruebas piloto de los nuevos diseños de documentos, en particular, de las actas de casilla y de las hojas de operaciones, así como de los materiales electorales que permitan evaluar su funcionalidad.

f) Incorporar, en su caso, nuevas propuestas de mejora como resultado de la evaluación de prueba.

g) En el caso de los materiales electorales para las elecciones en territorio nacional, se debe evitar el uso de cartón corrugado y su diseño deberá prever el tamaño adecuado para su traslado por los funcionarios de casilla el día de la jornada electoral, asegurando que, en su conjunto, quepan en vehículos de tamaño medio.

h) En el caso, de los materiales electorales para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero, con excepción de la urna, serán fabricados en cartón corrugado la caja paquete y la caja contenedora de sobres.

i) La documentación y materiales electorales de los Organismos Públicos Locales deberá seguir el procedimiento de validación previsto en el artículo 160 del propio reglamento.

j) Presentar ante la comisión competente, el proyecto de acuerdo, así como el informe sobre el diseño y los modelos definitivos. Dicha comisión someterá el proyecto a consideración del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Electoral que corresponda, para su aprobación.

**QUINTO. Diseño de la Documentación y Material Electoral.** El artículo 160, incisos a) al k), del multicitado Reglamento, refiere que además de las reglas establecidas en la sección cuarta del capítulo VIII, los organismos locales deberán observar lo siguiente:

a) Con base en el modelo de formatos únicos y colores unificados para las elecciones locales que se integra al anexo 4.1 de este reglamento, los Organismos Públicos Locales deberán entregar a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales, tanto para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero como para la votación en territorio nacional, a más tardar en el mes de noviembre del año anterior de la elección, en medios impresos y electrónicos.

b) La documentación y materiales electorales correspondientes a las elecciones locales, podrán contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan a lo previsto en el Capítulo VIII de la Sección Cuarta.

c) En caso de que algún Organismo Público Local de forma excepcional presente otro material con las mismas o mejores características de funcionalidad, resistencia, uso y costos de producción, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en el ámbito de sus facultades, analizará la viabilidad de la propuesta y presentará a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral su valoración para que ésta dictamine su procedencia.

d) La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral revisará y validará los diseños de los documentos y materiales electorales y especificaciones técnicas, presentados por el Organismo Público Local, y emitirá sus observaciones en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de su fecha de recepción.

e) Si la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral realiza observaciones a la documentación y material electoral del Organismo Público Local, éste tendrá un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha en que le sean notificadas las mismas, para atenderlas y presentar los cambios pertinentes.

f) Una vez validados por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral los documentos y materiales electorales, y de acuerdo al calendario para el proceso electoral local correspondientes, el Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local, deberá aprobar los documentos y materiales electorales, para después proceder a su impresión y producción.

g) Los Organismos Públicos Locales deberán hacer llegar a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a más tardar 15 días después de la aprobación a que se refiere el inciso anterior, los archivos con los diseños a color y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales aprobados.

h) La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, integrará un repositorio con los diseños y especificaciones técnicas mencionados en el inciso anterior, que pondrá a disposición de los integrantes de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral para las consultas que consideren pertinentes, a más tardar 15 días después de concluido el plazo de recepción establecido.

i) La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral presentará a la Comisión correspondiente, un informe relativo a la validación de los diseños de documentos y modelos de materiales electorales de los Organismos Públicos Locales.

j) Los Organismos Públicos Locales deberán entregar a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales, un primer informe detallado, entre los meses de noviembre y diciembre del año anterior de la elección, que dé cuenta de las acciones realizadas para el diseño de la documentación y materiales electorales y la aprobación de las especificaciones técnicas. El informe deberá presentarse en medios impresos y electrónicos.

k) Los Organismos Públicos Locales deberán entregar a través de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales y de acuerdo al Calendario y Plan Integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales correspondiente, un reporte único sobre la aprobación y avances en la adjudicación de los documentos y materiales electorales. El reporte deberá presentarse en medios impresos y electrónicos.

l) Los Organismos Públicos Locales deberán entregar a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales y de acuerdo al Calendario y Plan Integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales correspondiente, un reporte semanal del avance de la producción de los documentos y materiales electorales. El reporte deberá presentarse en medios electrónicos de acuerdo al formato proporcionado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

m) La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral revisará los informes y reportes para emitir, en su caso, las observaciones correspondientes y, una vez subsanadas por los Organismos Públicos Locales, validarlos.

n) La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral revisará cada uno de los informes y emitirá, en su caso, las observaciones correspondientes y, una vez subsanadas por los Organismos Públicos Locales, los validará.

ñ) La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral presentará a la Comisión correspondiente, un informe relativo a la validación de los dos informes de los Organismos Públicos Locales.

o) Los Organismos Públicos Locales deberán entregar a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales, un reporte con los resultados de las verificaciones de las medidas de seguridad en las boletas y actas de casilla, un día después de cada fecha de verificación. El reporte deberá presentarse en medios electrónicos, de acuerdo al formato proporcionado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

p) En todo momento, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, en coordinación con la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, deberá atender las asesorías referentes al diseño, impresión y producción de la documentación y materiales electorales que les formulen los Organismos Públicos Locales.

q) En los procesos electorales locales extraordinarios, los Organismos Públicos Locales deberán entregar a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para su validación, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, los diseños de sus documentos y materiales electorales, previo a la aprobación por el Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local, de conformidad con el plan y calendario de la elección, para después proceder con su impresión y producción.

Se hace mención que el numeral 31, que en la parte considerativa del acuerdo INE/CCOE001/2017, se establece la guía cromática para las elecciones locales, para que se uniformen y distingan con facilidad de los colores utilizados en elecciones federales, con lo que se ofrecerá mayor certeza, al evitar confusiones en los funcionarios de casilla y los ciudadanos que acudan a votar, de la siguiente manera:

- El Pantone 7613 U para la elección de Diputaciones Locales;
- El Pantone 7763 U para la elección de Ayuntamientos;
- El Pantone 457 U para la elección de Sindicaturas.

**SEXTO. Impresión y Producción del Material Electoral.** Para el cálculo de la cantidad de documentos y materiales que se deben imprimir y producir, respectivamente, tanto para las elecciones federales como locales, se deben considerar los elementos que se contienen en el artículo 161 y el Anexo 4.1 del propio reglamento.

En relación a lo anterior, el artículo 162 del reglamento, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral deberá llevar a cabo dos supervisiones a los Organismos Públicos Locales respecto de los procedimientos de impresión y producción de la documentación y materiales electorales.

La primera verificación deberá realizarse en los inicios de la producción, y durante la misma se examinará, en su caso, el cumplimiento de las observaciones que se hubieren formulado; mismas que serán verificadas y validadas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y el Organismo Público Local a pie de máquina para la producción a gran escala; la segunda verificación se hará cuando la producción se encuentre en un 50% al 75% de avance. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral deberá informar previamente a los Organismos Públicos Locales las fechas de las verificaciones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo Estatal del Instituto estatal Electoral,

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Se aprueba el dictamen de la Comisión para el Seguimiento a las Actividades de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Organización Electoral, relativo al Diseño y Modelos Definitivos del Material Electoral del material a utilizarse para el Proceso Electoral Local 2017-2018, mismo que está anexo al presente y forma parte integral de éste.

**SEGUNDO.** Es procedente el Diseño y los Modelos Definitivos del Material Electoral que se utilizará en el Proceso Electoral Local 2017-2018 en el estado de Chihuahua, los cuales obran adjuntos a la presente determinación y forman parte integral de la misma.

**TERCERO.** Hágase del conocimiento a la Comisión para el Seguimiento a las Actividades de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Organización Electoral y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos Políticos y Organización Electoral de este Instituto, la aprobación del presente acuerdo, para los efectos que en el ámbito de sus atribuciones haya lugar.

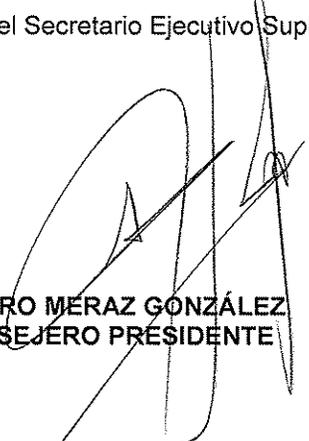
**CUARTO.** Remítase el presente acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

**QUINTO.** Notifíquese el presente instrumento a la Dirección Ejecutiva de Administración para efecto de que inicie el procedimiento de adquisición correspondiente, conforme a la normatividad aplicable.

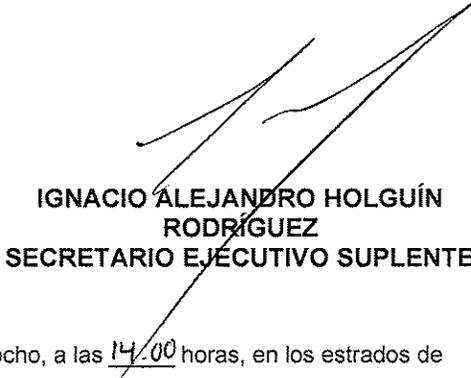
**SEXTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en la página oficial de internet de este Instituto.

**SÉPTIMO.** Notifíquese en términos de ley.

Así lo acordó, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanidad** de votos, del Consejero Presidente, Arturo Meraz González, y las Consejeras y los Consejeros Electorales; Julieta Fuentes Chávez; María Elena Cárdenas Méndez; Claudia Arlett Espino; Alonso Bassanetti Villalobos; Gilberto Sánchez Esparza y Saúl Eduardo Rodríguez Camacho, en la Cuarta Sesión Extraordinaria de veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, firmando para constancia el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo Suplente, quien da fe. **DOY FE**

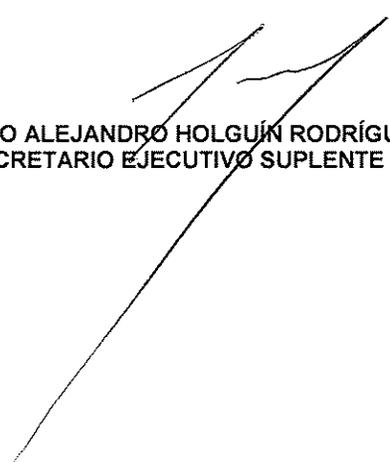


**ARTURO MERAZ GONZÁLEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE**



**IGNACIO ALEJANDRO HOLGUÍN  
RODRÍGUEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE**

**CONSTANCIA.** - Publicado el 22 de febrero de dos mil dieciocho, a las 14.00 horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. **DOY FE.**



**IGNACIO ALEJANDRO HOLGUÍN RODRÍGUEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA EL SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL, POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL, EL DISEÑO Y LOS MODELOS DEFINITIVOS DEL MATERIAL ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018 EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

### **ANTECEDENTES**

- 1. Conformación de las Comisiones de Consejeras y Consejeros Electorales.** El día veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis, en la Trigésima Novena Sesión Extraordinaria se aprobó el "ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, POR EL QUE SE CREAN Y CONFORMAN LAS COMISIONES DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES, Y EN CONSECUENCIA, SE DEROGA EL DIVERSO DE CLAVE IEE/CE02/2015", en el cual, entre otras, se crea y conforma la Comisión para el Seguimiento de las Actividades de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos Políticos y Organización Electoral.
- 2. Renovación de las presidencias de las comisiones de consejeras y consejeros.** El día primero de diciembre del dos mil diecisiete, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, llevó a cabo la Sexta Sesión Ordinaria, en la que se aprobó el "IEE/CE63/2017 ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAUA, POR EL QUE SE RENUEVAN LAS PRESIDENCIAS DE LAS COMISIONES DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL Y SE CONFORMAN LAS RELATIVAS A LA ORGANIZACIÓN DE DEBATES DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS Y DE SEGUIMIENTO PARA LA SEGURIDAD DURANTE EL PROCESO Y LA JORNADA ELECTORAL." en cumplimiento de lo establecido por el artículo 64, numeral 1, inciso f), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, así como el Capítulo IV, sección segunda del citado Reglamento de Elecciones.

- 3. Entrega del primer informe detallado sobre la elaboración de los diseños y de documentación y materiales electorales.** El día primero de diciembre del año pasado, mediante el interoficio de clave DEPPPOE/016/2017, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos Políticos y Organización Electoral remitió a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto el "Informe correspondiente a la elaboración de los diseños de la documentación y materiales electorales que se utilizarán en el Proceso Electoral Local 2017-2018 en el estado de Chihuahua" en virtud del cual se da cuenta de las acciones realizadas para el diseño de la documentación y materiales electorales y la elaboración de las especificaciones técnicas.
- 4. Remisión de dicho informe al Instituto Nacional Electoral.** El mismo día primero de diciembre del mismo año, mediante oficios de clave IEE/P/576/2017 y IEE/P/577/2017, signados por el Consejero Presidente de este Instituto, en cumplimiento de lo establecido por los artículos 156, numeral 1, inciso j), y 160 numeral 1, inciso g), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se presentó, a la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, así como a la Dirección de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electoral del Instituto Nacional Electoral, el "Informe correspondiente a la elaboración de los diseños de la documentación y materiales electorales que se utilizarán en el Proceso Electoral Local 2017-2018 en el estado de Chihuahua".
- 5. Remisión de diseños al Instituto Nacional Electoral.** El 15 de diciembre se remitió al Instituto Nacional Electoral mediante el oficio DEPPPOE/023/2017, los diseños de los materiales electorales con base a los formatos únicos, a fin de que esta los hiciese llegar a la DEOE para su revisión.

- 6. Validación del Informe por parte del INE.** El día dos de enero de este año, se recibió el oficio número INE/DEOE/1510/2017, con el cual se valida el cumplimiento al Reglamento de Elecciones del INE en su Anexo 4.1 por medio del cual se liberan los materiales electorales para proceder a los mecanismos de aprobación por el Consejo Estatal y, posteriormente, de adjudicación.
- 7. Recepción del Informe por parte de la Comisión.** El día seis de febrero del presente año, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos Políticos y Organización Electoral, presentó a esta Comisión, el "Informe que rinde la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos políticos y Organización Electoral sobre la elaboración de los nuevos diseños de los materiales electorales que se utilizarán, así como los que, en su caso, se reutilizarán en el Proceso Electoral Local 2017-2018", luego de la validación realizada por el Instituto Nacional Electoral, a efecto de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 160, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- 8. Sesión de trabajo de la Comisión de seguimiento a las actividades de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y Organización Electoral.** El trece de febrero del presente año, la comisión se reunió a efecto de revisar el " Informe que rinde la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos políticos y Organización Electoral sobre la elaboración de los nuevos diseños de los materiales electorales que se utilizarán, así como los que, en su caso, se reutilizarán en el Proceso Electoral Local 2017-2018", dicho documento fue analizado por los integrantes de la comisión, determinado su idoneidad de conformidad con la

validación efectuada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de acuerdo a lo informado por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales en el sentido de que fueron atendidas todas las observaciones a los diseños y especificaciones técnicas de los materiales electorales.

### **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO. Comisión de seguimiento a las actividades de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y Organización Electoral.** Tal y como se señala en los antecedentes, el Consejo Estatal aprobó la creación y conformación de la Comisión para el Seguimiento de las Actividades de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos Políticos y Organización Electoral, por lo que a dicha comisión es a la que corresponde dar seguimiento a los procedimientos desarrollados por la mencionada dirección, en materia de diseño y elaboración de documentación y materiales electorales.

**SEGUNDO. Validación.** Luego de la validación a los documentos y materiales electorales realizada por el Instituto Nacional Electoral, y de la presentación del informe respectivo por parte de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos Políticos y Organización Electoral, en el que se da cuenta de las acciones realizadas para el diseño de la documentación y materiales electorales y la elaboración de las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, esta Comisión tiene la responsabilidad, de dictaminarlo y finalmente, por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, someterlo a consideración del Consejo Estatal, para su discusión y eventual aprobación, tal y como lo ordena el artículo 160, numeral 1, inciso j) del ya citado Reglamento de Elecciones.

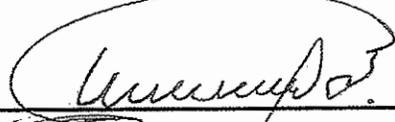
Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión emite el siguiente:

**DICTAMEN**

**PRIMERO.** Es procedente la recepción del "Informe que rinde la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos políticos y Organización Electoral sobre la elaboración de los nuevos diseños de los materiales electorales que se utilizarán, así como los que, en su caso, se reutilizarán en el Proceso Electoral Local 2017-2018", por lo que procedase a la elaboración del acuerdo correspondiente y sométase a la consideración del Consejo Estatal.

**SEGUNDO.** Notifíquese al Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por conducto de la Secretaría Ejecutiva para su acuerdo.

Siendo las 12:50 horas del día martes 13 de febrero de dos mil dieciocho, las Consejeras y Consejeros Electorales integrantes de la Comisión para el Seguimiento de las Actividades de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos Políticos y Organización Electoral del Instituto Estatal Electoral, aprueban por unanimidad el presente Dictamen por el que se somete a consideración del Consejo Estatal, el proyecto de acuerdo e informe correspondientes al diseño y los modelos definitivos que se utilizarán en el Proceso electoral Local 2017-2018 en el Estado de Chihuahua. Firman para constancia:



**Alonso Bassanetti Villalobos**  
Presidente de la Comisión



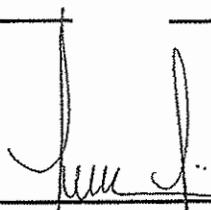
**María Elena Cárdenas Méndez**  
Vocal



**Gilberto Sánchez Esparza**  
Vocal



**Julieta Fuentes Chávez**  
Vocal



**Liliana Loya Jaime**  
Secretaría Técnica de la Comisión

CE-JEECHIH-2018

 <p><b>INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAUHA</b> ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO <b>CANCEL ELECTORAL</b></p>	<b>CAMBIOS</b>		
	REVISIÓN	RESPONSABLE	FECHA
	1	Organización	30-nov-17
	2		



**TOTAL DE CANCELES ELECTORALES A PRODUCIR**

Canceles electorales para la elección: **1,850**  
Instructivos para el armado del cancel electoral: **1,850**

**COMPONENTES DEL CANCEL ELECTORAL**

- 1 Base de plástico de polipropileno corrugado.
- 1 Separador central de plástico de polipropileno corrugado.
- 2 Separadores laterales de polipropileno corrugado.
- 1 Juego de Patas tipo tijera de tubo conduit en forma de "U".
- 2 Cortineros de tubo de polietileno de alta densidad.
- 4 Cortinas de plástico de polietileno.
- 4 Tapones de hule para cortinero
- 1 Instructivo de armado

**Nota:**  
Cada uno de los cancelos y sus componentes se empaquetarán en las cajas contenedoras de material electoral.  
Los separadores laterales y central se doblarán por mitad, para su guardado en la caja contenedora.  
En los dobleces del separador central se colocará un instructivo de armado.

<b>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:</b>	<b>MATERIAL DE FABRICACIÓN:</b>		<b>ELABORÓ:</b>
CANCEL ELECTORAL	Base de lámina de plástico corrugado de polipropileno copolimero color negro.	Tubos de polietileno de alta densidad color gris.	
<b>DIMENSIONES:</b>	Separador central de lámina de plástico corrugado de polipropileno copolimero blanco opaco.	Cortinillas de plástico de polietileno blanco opaco.	<b>REVISÓ:</b>
Ensamblado:	Separador lateral de lámina de plástico corrugado de polipropileno copolimero blanco opaco.	Tapones de hule acrílico para cortinero.	
Largo: 1120 mm	Juego de patas tipo tijera de tubo conduit galvanizado pared extradelgada.	Instructivo de armado en papel bond tamaño carta una tinta color negro.	<b>APROBÓ:</b>
Ancho: 700 mm			
Alto: 1782 mm			
<b>ACOTACIONES:</b>	<b>NORMAS:</b>	<b>PROCESO:</b>	<b>EQUIPO:</b>
milímetros	NMX-E-062-SCFI-2002    ASTM-D 256-05    ASTM-D 638-03    ASTM-B557-14		
<b>ESCALA:</b>	NMX-W-131-SCFI-2004    NMX-W-081-SCFI-2004    NMX-W-047-SCFI-2005    NMX-T-024-SCFI-2002		
Sin escala			

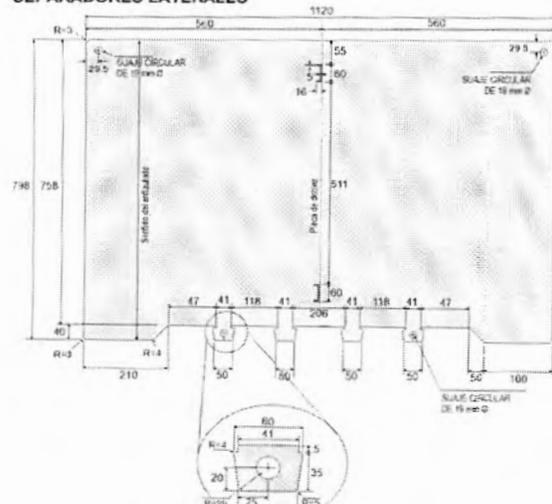
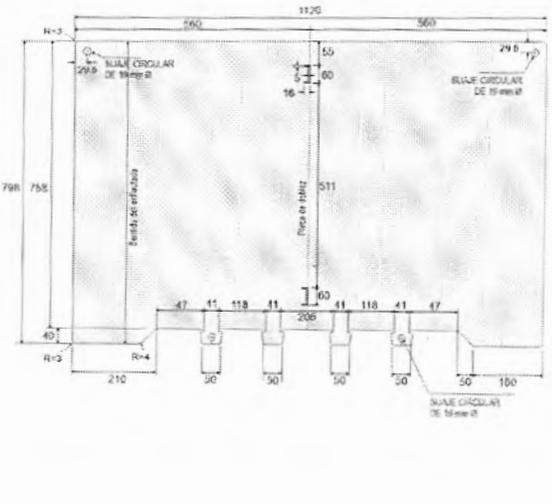
CE-IEECHIH-2018



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA**  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO  
CANCEL ELECTORAL

CAMBIOS		
REVISIÓN	RESPONSABLE	FECHA
1	Organización	30-nov-17
2		

### SEPARADORES LATERALES

**Detalle de seguros inferiores tipo flecha:**  
50 a 60 mm (±1 mm) de largo.  
40 mm (+2.0; -0.0 mm) de ancho.  
(incluye acoplamiento a la base)

**Nota:** Las cuchillas de los suajes deberán revisarse cada 1000 golpes para evitar dimensiones fuera de tolerancias.

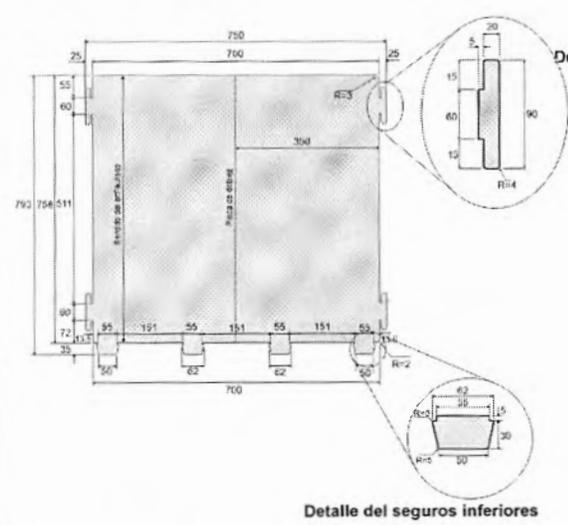
<b>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:</b>		<b>MATERIAL DE FABRICACIÓN:</b>		<b>ELABORÓ:</b>
Separadores laterales		Lámina de plástico corrugado de polipropileno copolímero.	Color blanco opaco libre de subtonalidades	
<b>DIMENSIONES:</b>		Calibre: 3mm (±5%) (3.15/2.85 mm)	Concentración del color al 3%	<b>REVISÓ:</b>
Largo: 1120 mm.	Alto: 798 mm.	Gramaje: 700g/m <sup>2</sup> (±10%) (770/630g/m <sup>2</sup> )	Aditivo U.V. 0.1% en peso	
Tolerancia: (+2.0 mm, -0.00 mm)		Ancho de flauta: 3 mm	Escala: CIE L*a*b*, L= 93.53, a=1.01; b=0.06	<b>APROBÓ:</b>
<b>ACOTACIONES:</b>	<b>ESCALA:</b>	<b>NORMAS:</b>	<b>PROCESO:</b>	<b>EQUIPO:</b>
milímetros	Sin escala	NMX-E-004-CNCP-2004 ASTM D256-10e1	NMX-E-082-CNCP-2010 ASTM D1938-14	Extrusión y Sujado Extrusoras, Sujadoras

CE-IEECHIH-2018

 <p><b>INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA</b> ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO CANCEL ELECTORAL</p>	<b>CAMBIOS</b>		
	REVISIÓN	RESPONSABLE	FECHA
	1	Organización	30-nov-17
	2		

**SEPARADOR CENTRAL**



**Detalle de seguros laterales**

**Detalle de los seguros inferiores**

**Nota:** Las cuchillas de los suajes deberán revisarse cada 1000 golpes para evitar dimensiones fuera de tolerancias.

**Dimensiones de los seguros laterales:**  
90 mm (±1 mm) de largo.  
25 mm (±1 mm) de ancho.  
(incluye acoplamiento al separador lateral)

**Seguros inferiores tipo flecha:**  
45 a 60 mm (±1 mm) de largo.  
35 mm (+2 mm) de ancho.  
(incluye acoplamiento a la base)

**Esquinas Redondeadas:**  
11 mm de Radio (±1 mm)

**Espécimen de ensayo:**  
Elaborado con la lámina plástica que se solicita para la producción de los separadores.

**Dimensiones del espécimen para pruebas mecánicas de calidad.**



10 cm x 10 cm



100 cm<sup>2</sup>

**Nota:** Los especímenes serán para que el proveedor realice pruebas de calidad al producto terminado y entregue certificados al IEE CHIHUAHUA. Si el OPL cuenta con un laboratorio deberá solicitar muestras para certificar el producto adquirido.

<b>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:</b>		<b>MATERIAL DE FABRICACIÓN:</b>			<b>ELABORÓ:</b>	
Separador central		Lámina de plástico corrugado de polipropileno copolímero.	Color blanco opaco libre de subtonalidades.	Tratamiento corona 38-42 dynas.		
<b>DIMENSIONES:</b>		Calibre: 3mm (±5%) (3.15/2.85 mm)	Concentración del color al 3%.	Enflautado en posición vertical		
Largo: 750 mm (+2.0 mm; -0.00 mm) incluye seguro		Gramaje: 700g/m <sup>2</sup> (±10%)(770/630g/m <sup>2</sup> )	Aditivo U.V. 0.1% en peso		<b>REVISÓ:</b>	
Alto: 793 mm (+2.0 mm; -0.00 mm) incluye seguros		Ancho de flauta: 3 mm	Escala: CIE L*a*b*, L= 93.53; a=1.01; b=0.06			
<b>ACOTACIONES:</b>		<b>NORMAS:</b>		<b>PROCESO:</b>	<b>APROBÓ:</b>	
milímetros		NMX-E-004-CNCP-2004	NMX-E-082-CNCP-2010	Extrusión y Sujado		
Sin escala		ASTM D256-10e1	ASTM D1938-14	Extrusoras, Sujadoras		

CE-IEECHIH-2018

 <p><b>INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA</b> ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO CANCEL ELECTORAL</p>	<b>CAMBIOS</b>		
	REVISIÓN	RESPONSABLE	FECHA
	1	Organización	30-nov-17
2			

**IMPRESIÓN EN SEPARADORES LATERALES**



**Logotipo del IEE CHIHUAHUA**  
De 270 mm de largo x 162 mm alto.

**Logotipo reciclado:**  
De 20 mm de ancho x 27 mm de alto.

**Textos en separadores laterales:**  
**EL VOTO ES LIBRE Y SECRETO**  
Comprimido al 30%  
Fuente: SWIS 721 Cn BT de 339 puntos (negrillas).

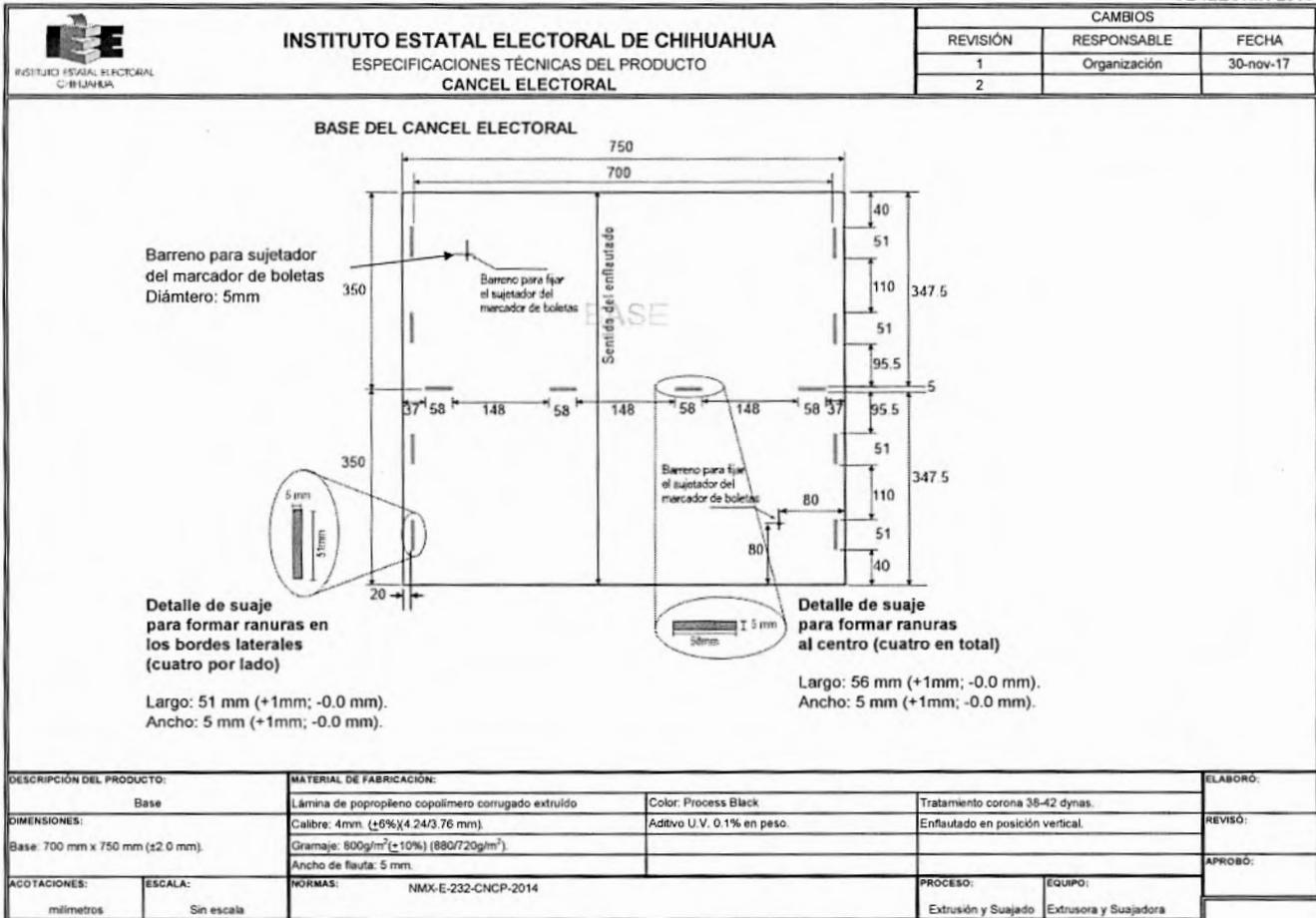
**IMPRESIÓN EN SEPARADOR CENTRAL**



**Texto en separador central:**  
**EL VOTO ES LIBRE Y SECRETO**  
Por las dos caras en tres líneas (negrillas).  
Fuente: SWIS 721 Cn BT de 263 puntos (negrillas).  
Comprimido al 20%

<b>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:</b>		<b>MATERIAL DE FABRICACIÓN:</b>		<b>ELABORÓ:</b>  <b>REVISÓ:</b>  <b>APROBÓ:</b>
Separadores laterales y central		Tinta UV o base agua.	Emblema del IEE CHIHUAHUA: solo en separadores laterales por la cara externa.	
<b>DIMENSIONES:</b>		Impresión en serigrafía	Logotipo reciclado: en separadores laterales por la cara externa.	
Laterales: 1120 mm x 798 mm (+2.0 mm, -0.00mm)		Una tinta	Logotipo reciclado: en separador central por ambas caras.	
Central: 750 mm x 793 mm (+2.0 mm, -0.00 mm)		Color negro.		
<b>ACOTACIONES:</b>	<b>ESCALA:</b>	<b>NORMAS:</b>		
milímetros	Sin escala	NMX-E-232-CNCP-2014	NOM-252-SSA1-2011	
		<b>PROCESO:</b>	<b>EQUIPO:</b>	
		Impresión serigrafía	Impresoras	

CE-IEECHIH-2018



CE-IEECHIH-2018



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA**  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO  
CANCEL ELECTORAL

CAMBIOS		
REVISIÓN	RESPONSABLE	FECHA
1	Organización	30-nov-17
2		

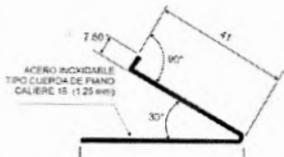
**Pin botón:**  
Componente que fija la extensión a la parte inferior de la pata, para dar la altura de la base.



**VISTA SUPERIOR**  
7.86 mm Ø (5/16") (+0.0; -0.13mm)  
7.9 mm  
10.0 mm  
9.58 mm Ø (3/8") (+0.1; -0.06mm)  
9.58 mm

**VISTA FRONTAL**

**VISTA INFERIOR**  
1.6 mm Ø  
BARRENO POR LA PARTE INFERIOR DEL PIN BOTÓN PARA INTRODUCIR RESORTE

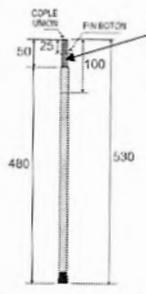


**RESORTE DE PIN BOTÓN**  
ACOTACIONES EN MILÍMETROS

**Resorte para el pin botón al interior del cople unión:**  
Calibre: 18 (1.24 mm).  
Ángulos: 30° y 90° botón

**PATAS DEL CANCEL**  
Tipo tijera en forma de "U"  
Tubo conduit galvanizado de 1/2" pared extradelgada.  
Remache unión de aluminio de 3/16" (4.76mm) x 1 5/8" (41.27 mm) de largo.  
4 Regatones de hule acrílonitrilo para exterior

**Cople unión:**  
Tubo negro de 5/8" (15.87mm) x 100mm de largo, calibre 20.  
Fijo a la extensión mediante cuatro puntos o punzonados.



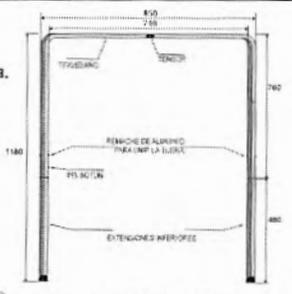
**Extensión inferior de las patas**  
Incluye cople unión, pin botón y regatón

**Regatón para exterior**  
Hule acrílonitrilo

**REGATÓN**  
Componente para acoplarse al exterior del tubo de las patas elaborado de hule acrílonitrilo de forma cónica con estrías en el extremo inferior.



**Tensor tipo correa:**  
De polipropileno color negro de 630 mm de largo x 1" de ancho.  
**Sujeción del tensor**  
Al centro del travesaño de la pata con remache tipo "POP" de 3/16" (4.76 mm)



<b>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:</b> Patatas tipo tijera y componentes	<b>MATERIAL DE FABRICACIÓN:</b> Patatas de tubo conduit galvanizado de 1/2" en forma "U". Extensiones de tubo conduit galvanizado de 1/2" Cople unión de tubo negro de 5/8" cal 20. Pin botón de latón de 9.58 mm (3/8").	<b>REVISIÓN:</b> Resorte de acero tipo cuerda de piano calibre 18. Tensor tipo correa de polipropileno color negro de 1" de ancho, sujeto al pata con remache pop de 3/16" de aluminio. Regatones de hule acrílonitrilo para exterior, color negro.	<b>ELABORÓ:</b>  <b>REVISÓ:</b>  <b>APROBÓ:</b>
<b>DIMENSIONES:</b> Plegadas: ancho 850mm x altura 1180mm (±2.0mm). Abiertas: altura 1020mm x abertura 570mm (±2.0 mm).	<b>NORMAS:</b> ASTM B557-15	<b>PROCESO:</b> ASTM B926-09	<b>EQUIPO:</b>
<b>ACOTACIONES:</b> milímetros	<b>ESCALA:</b> Sin escala		

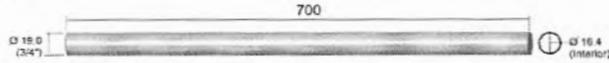
CE-IEECHIH-2018

 <p><b>INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA</b> ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO CANCEL ELECTORAL</p>	<b>CAMBIOS</b>		
	REVISIÓN	RESPONSABLE	FECHA
	1	Organización	30-nov-17
	2		

**TUBO CORTINERO**  
**Dimensiones:**  
700 mm de largo ( $\pm 1.0$  mm).  
19.0 mm ( $\frac{3}{4}$ " de diámetro exterior ( $\pm 1.0$  mm).  
16.4 mm diámetro interior ( $+0.0$ ;  $-0.1$  mm).

**Espesor de pared:**  
1.3 mm

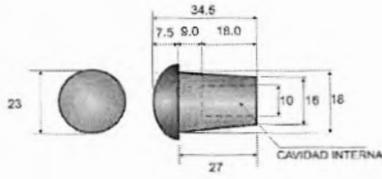


**TAPÓN PARA CORTINERO**  
Componente para acoplarse al interior del tubo cortinero elaborado en hule de forma cónica liso y cabeza de gota.

**Dimensiones de la cabeza:**  
23 mm de diámetro ( $\pm 1.0$  mm).  
7.5 mm de espesor.

**Dimensiones de sección de acoplamiento:**  
18.0 mm diámetro mayor.  
16.0 mm diámetro menor.  
27 mm de largo.

**Dimensiones de la cavidad interna:**  
10 mm de diámetro x 18 mm de profundidad.



**CORTINAS**



**Impresión sobre cortinillas:**  
Texto: **EL VOTO ES LIBRE Y SECRETO**  
en tres líneas (negritas).  
Fuente: SWIS 721 Cn BT de 220 puntos.  
Comprimido al 25%

**Logotipo reciclado:**  
20 mm de largo x 27 mm de alto.

<b>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:</b>		<b>MATERIAL DE FABRICACIÓN:</b>				<b>ELABORÓ:</b>	
Cortinas, cortinero y tapones		Tubo de polietileno alta densidad color gris		Cortinas de polietileno de baja densidad.		REVISÓ:	
<b>DIMENSIONES:</b>		Tapón de interior para cortinero en		Color blanco opaco.			
Tubo cortinero de 700mm x 19mm diam.		Hule muerfo color negro		Calibre 600 ( $\pm 10\%$ ) (660/540).		APROBÓ:	
Cortinas: 350 mm ancho x 900 mm largo (+5 mm).		Dureza 60-65 Shore "A"		Impresión en flexografía.			
<b>ACOTACIONES:</b>	<b>ESCALA:</b>	<b>NORMAS:</b>		<b>PROCESO:</b>	<b>EQUIPO:</b>		
milímetros	Sin escala	NMX-E-232-CNCP-2014	NMX-E-004-CNCP-2004	NMX-E-114-CNCP-2013	Moldeo / Extrusión	Presna Hidráulica / Extrusoras	
		ASTM D256-10e1	ASTM D1004-13	ASTM D1938-14			

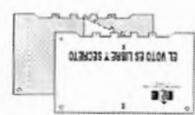
CE-IEECHIH-2018

 <p><b>INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA</b> ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO CANCEL ELECTORAL</p>	<b>CAMBIOS</b>		
	REVISIÓN	RESPONSABLE	FECHA
	1	Organización	30-nov-17
	2		

**INSTRUCTIVO DE ARMADO DEL CANCEL ELECTORAL**

**PASO 1**  
ARMADO DE LOS SEPARADORES  
ENSAMBLAR LOS SEPARADORES LATERALES CON EL CENTRAL AL TERMINAR COLOCARLOS EN POSICIÓN VERTICAL CON LOS SEGUROS HACIA ARRIBA.

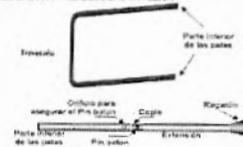


**PASO 2**  
ARMADO DE LA BASE Y SEPARADORES  
COLOCAR LA BASE ENCIMA DE LOS SEGUROS DE LOS SEPARADORES, VERIFICANDO QUE COINCIDAN LAS PAMAJAS Y LOS SEGUROS Y HACER PRESIÓN PARA QUE ESTOS SE INSERTEN EN LA BASE.

Hacer presión para insertar los seguros



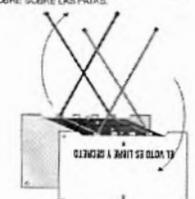
**PASO 3**  
ARMADO DE PISTAS  
PARA ENSAMBLAR LAS EXTENSIONES EN LA PARTE INFERIOR DE LA PATA INTRODUCIR EL CABLE Y ALINEAR EL PIN BOTON CON EL ORIFICIO DEL TUBO PRESIONAR EL PIN Y EMPUJAR LA EXTENSION HASTA QUE SALGA POR EL ORIFICIO Y SE ESCUCHE UN "CLICK".



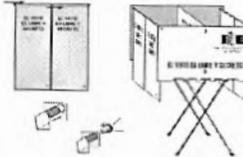
**PASO 4**  
COLOCACIÓN DE LAS PATAS  
DESPLIEGAR LAS PATAS Y POSICIONARLAS CON LOS RESORTES HACIA ARRIBA. E INSERTARLAS POR EL TRAVESAÑO EN LOS SEGUROS QUE PRESENTAN EL CORTE CIRCULAR.



**PASO 5**  
UNA VEZ ARMADO EL CANCEL, ENTRE DOS PERSONAS SUJETARLO DE LAS PATAS, PARA GIRARLO Y PONERLO SOBRE SOBRE LAS PATAS.



**PASO 6**  
COLOCAR LAS CORTINAS EN EL TUBO CORTAERO E INTRODUCIR LOS EXTREMOS DEL TUBO CORTAERO EN LAS PERFORACIONES INFERIORES DE LOS SEPARADORES LATERALES Y POR ULTIMO RESERTAR LOS TAPONES PARA ADECUARLOS A LOS SEPARADORES LATERALES.



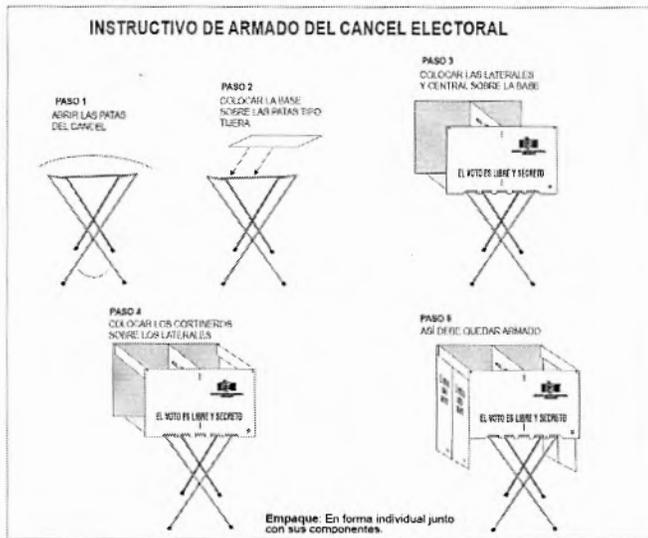
El instructivo se integrará entre los dobleces del separador central del cancel electoral

<b>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:</b>		<b>MATERIAL DE FABRICACIÓN:</b>		<b>ELABORO:</b>	
Instructivo de armado		Papel bond de 75 g/m <sup>2</sup>	Forma de impresión: Apaísada (horizontal)		
<b>DIMENSIONES:</b>		Impresión en offset		<b>Márgenes:</b>	
Tamaño carta:	Largo: 279 mm	Una tinta		Superior: 10 mm.	Izquierdo: 10 mm.
	Alto: 216 mm	Color negro.		Inferior: 10 mm.	Derecho: 10 mm.
<b>ACOTACIONES:</b>		<b>NORMAS:</b>		<b>PROCESO:</b>	
milímetros	ESCALA: Sin escala	NMX-EE-074-1980	NMX-EE-075-1980	Impresión	EQUIPO: Prensa plana
		NOM-030-SCFI-2006	NOM-050-SCFI-2004		
			ISO 216 (SERIE ANSI-A)		

CE-IEECHIH-2016

 <p><b>INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL</b> ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO <b>CANCEL ELECTORAL</b></p>	CAMBIOS		
	REVISIÓN	RESPONSABLE	FECHA
	1	Organización	02-may-16
	2		

**INSTRUCTIVO DE ARMADO DEL CANCEL ELECTORAL** Total de Instructivos para el armado del cancel electoral: **3,700**



Archivo proporcionado por el Instituto  
**Empaque de los instructivos:**  
 Los instructivos se integrarán adentro en las cajas junto con el cancel electoral. (1 por caja)

<b>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:</b>		<b>MATERIAL DE FABRICACIÓN:</b>			<b>ELABORÓ:</b>	
instructivo de armado		Papel bond de 75 g/m <sup>2</sup>	Forma de impresión: Apaisada	Márgenes:		
<b>DIMENSIONES:</b>		Impresión en offset	Empaque: Con base en criterios.	Superior: 10 mm.	Izquierdo: 10 mm.	<b>REVISÓ:</b>
Tamaño carta:	Largo: 279 mm.	Una tinta.	Doblado en 4 partes iguales.	Inferior: 10 mm.	Derecho: 10 mm.	<b>APROBÓ:</b>
	Alto: 215 mm.	Color negro.		Entre columnas: 10 mm.		
<b>ACOTACIONES:</b>	<b>ESCALA:</b>	<b>NORMAS:</b>	NMX-EE-74-1980 NMX-EE-75-1980	<b>PROCESO:</b>	<b>EQUIPO:</b>	
milímetros	Sin escala	ISO 216 (SERIE ANSI-A)	NOM-050-SCFI-2004 NOM-030-SCFI-2006	Impresión	Prensa plana	

URN1-IEECHIH-2018

 <b>INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA</b> ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO URNAS ELECCIONES DIPUTACIONES, AYUNTAMIENTO Y SINDICATURAS		CAMBIOS		
		REVISIÓN	RESPONSABLE	FECHA
		1	Org. Electoral	09-nov-17
2				

<b>TOTAL DE URNAS PARA LA ELECCIÓN LOCAL A PRODUCIR</b>	
Uma para la elección de DIPUTACIONES LOCALES	5,500
Uma para la elección de AYUNTAMIENTO	5,500
Uma para la elección de SINDICATURA	5,500
<b>TOTAL DE INSTRUCTIVOS A PRODUCIR</b>	
Instructivo para armado de las urnas	16,500
<b>TOTAL DE CINTAS SEGURIDAD A PRODUCIR</b>	
Cinta para sellar las urnas y caja paquete electoral	5,500
<b>TOTAL DE ETIQUETAS BRAILLE A PRODUCIR A PRODUCIR</b>	
Pantone 7613U para Diputaciones Locales	5,500
Pantone 7763U para Ayuntamiento	5,500
Pantone 457U para Sindicatura	5,500

**Nota:**  
Las urnas se empacarán en la caja contenedora de material electoral.  
Entre los dobleces de la uma se colocará un instructivo de armado.

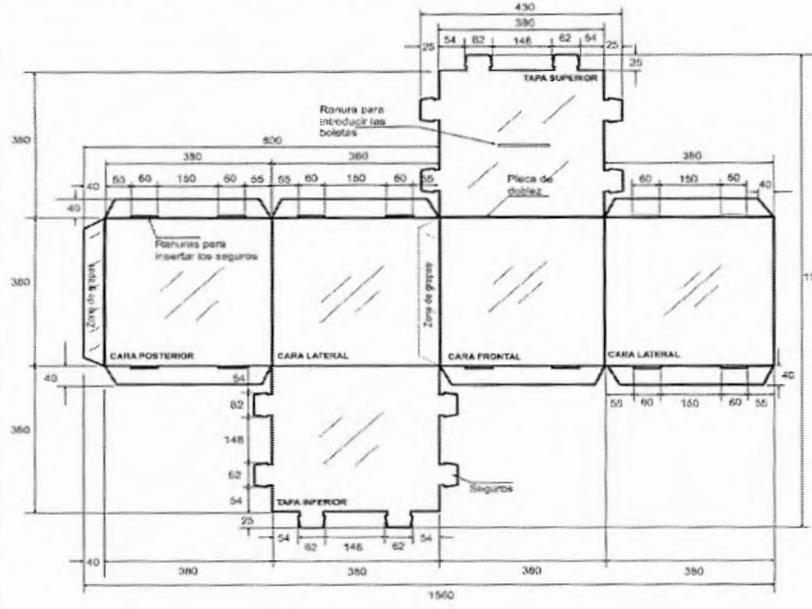
<b>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:</b>		<b>MATERIAL DE FABRICACIÓN:</b>		<b>Resistencia de la urna armada:</b>	<b>ELABORÓ:</b>
URNAS ELECTORALES		Lámina rígida plana transparente cristal	Calibre: 1 mm (40 puntos)	4 kg con carga interna.	<b>REVISÓ:</b>
DIMENSIONES:		Resina polipropileno copolimero random	Índice de fluidez (MFR) dg/15n 2.3	Por caída esquinada superficie plana.	
Exteriores		Grabada con líneas diagonales a 45°	Resistencia a la tensión: 27 N/mm <sup>2</sup>	Por tracción al abrir.	<b>APROBÓ:</b>
Tolerancia: (+3.0, -0.0 mm)		Transparencia: 95% mínimo	Gramaje: 880 g/m <sup>2</sup> (± 5%) (924g-836g)		
<b>ACOTACIONES:</b>		<b>NORMAS:</b>		<b>PROCESO:</b>	<b>EQUIPO:</b>
milímetros		NMX-E-232-CNCP-20    ASTM D638-15    ASTM D1003-14    ASTM D1238-14		Extrusión y suajado	

URN1-IEECHIH-2018

	<b>INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA</b> ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO <b>URNAS ELECCIONES DIPUTACIONES, AYUNTAMIENTO Y SINDICATURAS</b>			CAMBIOS		
	REVISIÓN	RESPONSABLE	FECHA			
	1	Org. Electoral	09-nov-17			
	2					

**DESARROLLO PARA PRODUCCIÓN DE LAS URNAS**



**Grapas para unir la urna en una pieza:**  
10 grapas (5 en cada sección especificada).

**Material:**  
Alambre electro-galvanizado.  
Ancho: 95 milésimas de pulgada (2.4 mm).  
Espesor: 23 milésimas de pulgada (0.6 mm).

**Dimensiones de la grapa:**  
Ancho de lomo: 12 mm.  
Largo de pata: 9 mm.

**NOTA:**  
Las cuchillas de los suajes deberán revisarse cada 1000 golpes, para evitar dimensiones fuera de tolerancias.

<b>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:</b>		<b>MATERIAL DE FABRICACIÓN:</b>			<b>ELABORÓ:</b>	
DESARROLLO PARA PRODUCCIÓN		Lámina rígida plana transparente cristal	Calibre: 1 mm (40 puntos)	Tratamiento corona en ambas caras 36-42 Dynas		
DIMENSIONES:		Resina polipropileno copolímero random	Índice de fluidez (MFR) dg/min 2.3	Aditivos: Nucleantes y clarificantes para mejorar las propiedades físicas y de transparencia.		
Exteriores	Largo: 380 mm	Grabada con líneas diagonales a 45°	Resistencia a la tensión: 27 N/mm <sup>2</sup>	UV al 1% en peso (+2%)	<b>REVISÓ:</b>	
Tolerancia: (+3.0, -0.0 mm)	Ancho: 380 mm	Transparencia: 95% mínimo	Gramaje: 880 g/m <sup>2</sup> (± 5%) (924g-836g)		<b>APROBÓ:</b>	
<b>ACOTACIONES:</b>		<b>NORMAS:</b>			<b>PROCESO:</b>	
milímetros		NMX-E-232-CNCP-20    ASTM D638-15    ASTM D1003-14    ASTM D1238-14			Extrusión y suajado	
<b>ESCALA:</b>					<b>EQUIPO:</b>	
Sin escala						

URN1-IEECHIH-2018

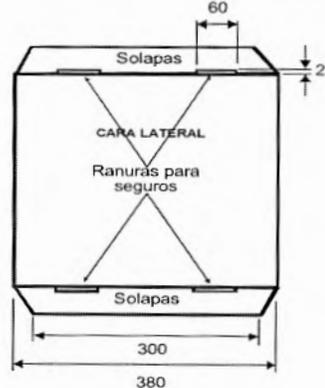


**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA**  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO  
URNAS ELECCIONES DIPUTACIONES, AYUNTAMIENTO Y SINDICATURAS

CAMBIOS		
REVISIÓN	RESPONSABLE	FECHA
1	Org. Electoral	09-nov-17
2		

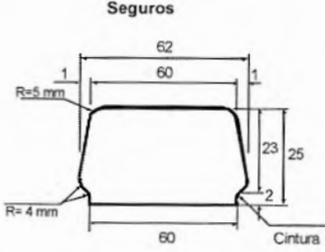


**TAPA SUPERIOR**



**Sujes para formar ranuras:**  
En la tapa superior para introducir las boletas  
largo: 120 mm ( $\pm 2$  mm).  
ancho: 3 mm (+1; -0.0 mm).

En solapas para insertar los seguros  
largo: 60 mm (+1; -0.0 mm).  
ancho: 2.0 mm (+1 mm; -0.0 mm).



**Seguros**

**Sujes para formación de seguros**  
Ubicados en los tres lados libres de las tapas superior e inferior  
(2 seguros en cada uno de los tres lados libres).

De forma cónica 60 mm en la parte superior a  
62 mm en la parte inferior (+1 mm) x 25 mm ( $\pm 1.0$  mm) de altura.

**Cintura**  
60 mm de largo.  
2.0 mm de alto (para sujetarse a la ranura).

<b>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:</b>		<b>MATERIAL DE FABRICACIÓN:</b>			<b>ELABORO:</b>
DESARROLLO PARA PRODUCCIÓN		Lámina rígida plana transparente cristal	Calibre: 1 mm (40 puntos)	Tratamiento corona en ambas caras 36-42 Dynas	<b>REVISÓ:</b>
DIMENSIONES:		Resina polipropileno copolimero random	Índice de fluidez (MFR) dg/min 2.3	Aditivos: Nucleantes y clarificantes para mejorar las propiedades físicas y de transparencia.	
Exteriores	Largo: 380 mm	Grabada con líneas diagonales a 45°	Resistencia a la tensión: 27 N/mm <sup>2</sup>	U.V. al 1% en peso (+2%)	<b>APROBÓ:</b>
Tolerancia: (+3.0, -0.0 mm)	Ancho: 380 mm	Transparencia: 95% mínimo	Gramaje: 880 g/m <sup>2</sup> ( $\pm 5\%$ ) (924g-836g)		
<b>ACOTACIONES:</b>		<b>NORMAS:</b>			<b>PROCESO:</b>
milímetros		NMX-E-232-CNCP-20    ASTM D638-15    ASTM D1003-14    ASTM D1238-14			Extrusión y suajado
<b>ESCALA:</b>					<b>EQUIPO:</b>
Sin escala					

URN1-IEECHIH-2018

 <b>INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA</b> ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO URNAS ELECCIONES DIPUTACIONES, AYUNTAMIENTO Y SINDICATURAS		CAMBIOS		
		REVISIÓN	RESPONSABLE	FECHA
		1	Org. Electoral	09-nov-17
2				

<p style="text-align: center;"><b>Caras frontal, posterior y laterales</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Tapa superior</b></p>
--	---

**IMPRESIÓN DE LA URNA DE DIPUTACIONES LOCALES**  
 Las impresiones serán en efecto espejo sobre la superficie lisa e interna de la tapa superior, caras frontal, posterior y laterales.

**Tapa superior**  
 Texto: **DIPUTACIONES LOCALES**  
 Fuente: Impact de 153 puntos (extendida en eje X= de 303.51 a 320.0 mm).  
 Marco perimetral de la ranura: 10 mm de ancho.  
 Flecha indicadora: 140 mm de largo por 25 mm de ancho.  
 Texto: **DEPOSITE AQUÍ SU BOLETA**  
 Fuente: Micrograma Dee Bold Extended de 63 puntos.

**Caras frontal, posterior y laterales**  
 Emblema del IEE: imagen proporcionada por el Instituto.  
 Dimensiones: 114 mm de largo x 40 mm de alto.  
 Texto: **DIPUTACIONES LOCALES**  
 Fuente: Impact de 153 puntos (extendida en eje X= de 303.51 a 320.0 mm).

**Cara frontal**  
 Logotipo de reciclado:  
 Dimensiones: 20 mm de ancho x 27 mm de alto.

<b>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:</b>		<b>MATERIAL DE FABRICACIÓN:</b>		<b>ELABORÓ:</b>	
IMPRESIÓN URNA DIPUTACIONES LOCALES		Impresión en serigrafía			
<b>DIMENSIONES:</b>		Tinta UV o base agua		<b>REVISÓ:</b>	
Las indicadas en los gráficos		Una tinta			
		<b>Color Pantone 7613U</b>		<b>APROBÓ:</b>	
<b>ACOTACIONES:</b>	<b>ESCALA:</b>	<b>NORMAS:</b>	<b>PROCESO:</b>	<b>EQUIPO:</b>	
milímetros	Sin escala	NOM-252-SSA1-2013 NMX-E-232-CNCP-2016	Impresión	Impresora plana para serigrafía	



URN1-IEECHIH-2018

 <b>INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA</b> ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO URNAS ELECCIONES DIPUTACIONES, AYUNTAMIENTO Y SINDICATURAS		CAMBIOS		
		REVISIÓN	RESPONSABLE	FECHA
		1	Org. Electoral	09-nov-17
2				

 <p><b>Caras frontal, posterior y laterales</b></p>	 <p><b>Tapa superior</b></p>	<p><b>IMPRESIÓN DE LA URNA DE SINDICATURA</b>                      Las impresiones serán en efecto espejo sobre la superficie lisa e interna de la tapa superior, caras frontal, posterior y laterales.</p> <p><b>Tapa superior</b>                      Texto: <b>SINDICATURAS</b>                      Fuente: Impact de 153 puntos (extendida en eje X= de 303.51 a 320.0 mm).                      Marco perimetral de la ranura: 10 mm de ancho.                      Flecha indicadora: 140 mm de largo por 25 mm de ancho.                      Texto: <b>DEPOSITE AQUÍ SU BOLETA</b>                      Fuente: Micrograma Dee Bold Extended de 63 puntos.</p> <p><b>Caras frontal, posterior y laterales</b>                      Emblema del IEE: imagen proporcionada por el Instituto.                      Dimensiones: 114 mm de largo x 40 mm de alto.                      Texto: <b>SINDICATURAS</b>                      Fuente: Impact de 153 puntos (extendida en eje X= de 303.51 a 320.0 mm).</p> <p><b>Cara frontal</b>                      Logotipo de reciclado:                      Dimensiones: 20 mm de ancho x 27 mm de alto.</p>
---	--	--

<b>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:</b>		<b>MATERIAL DE FABRICACIÓN:</b>		<b>ELABORÓ:</b>	
IMPRESIÓN URNA		Impresión en serigrafía			
<b>DIMENSIONES:</b>		Tinta UV o base solvente		<b>REVISÓ:</b>	
Las indicadas en los gráficos		Una tinta			
<b>ACOTACIONES:</b>		<b>NORMAS:</b>		<b>APROBÓ:</b>	
milímetros		NOM-252-SSA1-2013      NMX-E-232-CNCP-2016			
<b>ESCALA:</b>		<b>PROCESO:</b>		<b>EQUIPO:</b>	
Sin escala		Impresión		Impresora plana para serigrafía	

 <b>INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA</b> ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO URNAS ELECCIONES DIPUTACIONES, AYUNTAMIENTO Y SINDICATURAS		CMBIOS		
		REVISIÓN	RESPONSABLE	FECHA
		1	Org. Electoral	09-nov-17
		2		

**CINTA DE SEGURIDAD PARA EL SELLADO DE LAS URNAS Y CAJA PAQUETE ELECTORAL**




## PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

**Emblema del IEE:** (archivo proporcionado por el IEE)  
 Medidas: 103 mm de largo X 30 mm de alto.

**Texto:** PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018  
 Fuente: Impact 124 puntos (comprimida en eje X= de 679.83 a 370.10 mm)

**Características de la cinta**  
 La cinta adhesiva debe presentarse embobinada uniformemente sobre sí misma en un centro de cartón, sin presentar defectos tales como:

- Telescopio: deslizamiento de las capas de la cinta una sobre otra.
- Ventaneo: enrollado de la cinta en el cual sus capas individuales están parcialmente separadas entre sí, permitiendo ver a través del embobinado o bien, presentar protuberancias.
- Sangrado: cuando la cinta adhesiva presenta pegajosidad por los extremos.

Al desembobinar la cinta a una longitud de tres metros, no debe romperse o desgarrarse.  
 Al desembobinar la cinta al menos tres metros no debe mostrar desprendimiento de adhesivo o tinta de impresión.  
 La cinta adhesiva nueva debe contar con una ceja o pestaña que permita el fácil desembobinado.

<b>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:</b>		<b>MATERIAL DE FABRICACIÓN:</b>			<b>ELABORÓ:</b>
CINTA DE SEGURIDAD		Polipropileno adherible transparente	Cinta de uso ligero	Adhesivo holmeit	<b>REVISÓ:</b>
DIMENSIONES:		Impresión en flexografía	Calibre 25 micras (± 2 micras)	Tratamiento corona 38-42 Dynas	
Ancho: 48 mm	Largo: 15 m	Una tinta	Espesor adhesivo: 18 micras (±2 micras)	Carrete o centro de cartón: diám ext 80 mm y espesor de 1.5 mm	<b>APROBÓ:</b>
Tolerancia (+2.5%; -0.0%)		Color negro	Elongación 40% mm	Diámetro exterior total de cinta y carrete 86 mm	
<b>ACOTACIONES:</b>	<b>ESCALA:</b>	<b>NORMAS:</b>		<b>PROCESO:</b>	<b>EQUIPO:</b>
milímetros	Sin escala	NMX-N-099-SCFI-2009	ASTM D3652/D3652M-01(2012)	Impresión	Embobinadoras

URN1-IEECHIH-2018

 <p><b>INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL CHIHUAHUA</b> ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO URNAS ELECCIONES DIPUTACIONES, AYUNTAMIENTO Y SINDICATURAS</p>	CAMBIOS		
	REVISIÓN	RESPONSABLE	FECHA
	1	Org. Electoral	09-nov-17
	2		

**ETIQUETAS ADHERIBLES CON GRABADO BRAILLE PARA URNAS DE CADA TIPO DE ELECCIÓN**

**Color de la Elección:**

Pantone 7613U para Diputaciones Locales

Pantone 7763U para Ayuntamiento

Pantone 457U para Sindicatura

**Cant a Producir:**

5,500 (Aprox.)

5,500 (Aprox.)

5,500 (Aprox.)

**Las etiquetas deben pigmentarse en el color de cada tipo de elección en el tono especificado en el cuadro de referencias.**

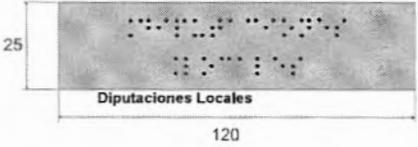
Las etiquetas adhesivas deben presentarse en planillas tamaño carta de 16 piezas, sin defectos de:

- Ventaneo: deficiente adhesión de la mica sobre el respaldo, presentando burbujas de aire
- Sangrado: etiqueta adhesiva con pegajosidad por los extremos.

La mica adherible no debe romperse o desgarrarse al levantar la etiqueta.

La mica adherible debe contar con un suaje que permita el fácil levantamiento del papel de respaldo.

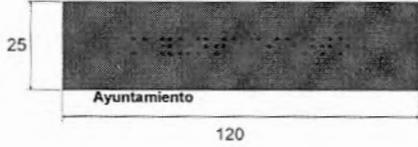
  



25

120

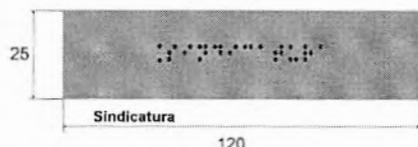
Diputaciones Locales



25

120

Ayuntamiento



25

120

Sindicatura

**NOTA:**

El fabricante de las urnas deberá pegar las etiquetas braille según corresponda al tipo de urna.

**Producción adicional de etiquetas Braille:**

En caso de reutilizar urnas, el Instituto solicitará la cantidad adicional de etiquetas braille para actualizar las urnas existentes y serán entregadas en paquetes al Instituto empacadas con papel kraft, clasificadas por distrito, además llevarán una etiqueta que identifique el producto

**Ubicación de la etiqueta braille**



DIPUTACIONES LOCALES



AYUNTAMIENTO



SINDICATURA

<b>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:</b>		<b>MATERIAL DE FABRICACIÓN:</b>		<b>ELABORÓ:</b>	
Etiquetas Braille		Mica autoadherible pigmentada	Elongación de la etiqueta 40%		
<b>DIMENSIONES:</b>		Respaldo papel bond siliconado	PEEL (Adhesión al acero 180°): 127 g/pulgada	<b>REVISÓ:</b>	
Tolerancia	Largo: 120 mm	Calibre 5 milésimas incluye respaldo	LOOP TACK (Pegajosidad): 17 g/pulgada		
(±1.0 mm)	Ancho: 25 mm	Espesor adhesivo: 17 micras (±2 micras)	SHEAR (Poder de fijación): 144 g/pulgada	<b>APROBÓ:</b>	
<b>ACOTACIONES:</b>	<b>ESCALA:</b>	<b>NORMAS:</b>		<b>PROCESO:</b>	<b>EQUIPO:</b>
milímetros	Sin escala	NMX-N-099-SCFI-2009	ASTM D3652/D3652M-01(2012)	Suaje y Grabado	Braille

URN1-IEECHIH-2018

	<b>INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL CHIHUAHUA</b> ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO <b>URNAS ELECCIONES DIPUTACIONES, AYUNTAMIENTO Y SINDICATURAS</b>		CAMBIOS		
	REVISIÓN	RESPONSABLE	FECHA		
	1	Org. Electoral	09-nov-17		
			2		

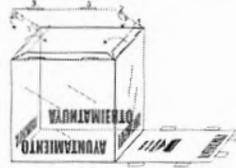
  

**INSTRUCTIVO DE ARMADO Y SELLADO DE LA URNAS**

**PASO 1  
DESPLIEGADO DE LA URNA**  
DESPLIEGUE LA URNA Y PROCEDA A DOBLARLA EN SENTIDO CONTRARIO AL QUE SE ENCUENTRA.



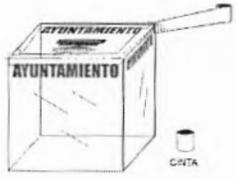
**PASO 2  
ENSAMBLE DE LA TAPA INFERIOR**  
INICIE EL ARMADO DE LA TAPA INFERIOR Y PARA ELLO DOBLE LAS SOLAPAS DE LAS PAREDES LATERALES HACIA EL INTERIOR DE LA URNA, DESPUÉS DOBLE LOS SECIUROS DE LA TAPA HACIA ABAJO INSERTÁNDOLOS VERTICALMENTE EN LAS RAMURAS DE LAS SOLAPAS INICIANDO CON LOS DE ATRÁS HACIA ADELANTE.



**PASO 3  
ENSAMBLE DE LA TAPA SUPERIOR**  
PARA EL ARMADO DE LA TAPA SUPERIOR, GIRE LA URNA Y REPITA EL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN EL PASO 2.



**PASO 4  
SELLADO DE LA URNA**  
ARMADAS LAS TAPAS SUPERIOR E INFERIOR PROCEDA A SELLAR LA URNA, UTILIZANDO LA CINTA COMO SE MUESTRA EN LA FIGURA. AL TERMINAR FASE LA MANO SOBRE LA CINTA PARA QUE ESTA SE ADHERA AL MATERIAL DE LA URNA.



**Empaque de los instructivos:**  
Los instructivos de armado se empacarán con papel kraft y clasificados por asamblea, además llevarán una etiqueta que identifique el producto (el diseño de la etiqueta será proporcionado por el Instituto).

Los datos que deberán presentar las etiquetas que se adhieran en los paquetes son:

**Asamblea Municipio, Nombre del producto, Número de paquete.**

El Instituto proporcionará las cantidades y criterios de clasificación para los conteos que corresponden a las asambleas.

**Archivo proporcionado por el Instituto**

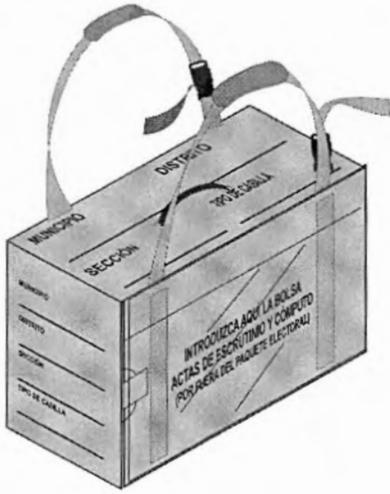
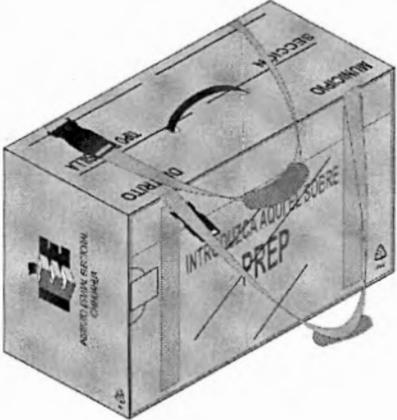
<b>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:</b>		<b>MATERIAL DE FABRICACIÓN:</b>		<b>ELABORÓ:</b>	
INSTRUCTIVO DE ARMADO		Papel bond de 75 g/m <sup>2</sup>	Forma de impresión: Apaisada	Márgenes: Superior: 20 mm	<b>REVISÓ:</b>
DIMENSIONES:		Impresión en offset 1x0 (una cara)	Empaque en paquetes con 500 instructivos.	Inferior: 20 mm	
Tamaño carta:		Una tinta	Clasificación municipal (cantidades proporcionadas por el IEE).	Izquierdo: 20 mm	<b>APROBÓ:</b>
Largo: 280 mm		Color negro.		Derecho: 20 mm	
Alto: 215 mm					
<b>ACOTACIONES:</b>	<b>ESCALA:</b>	<b>NORMAS:</b>	<b>PROCESO:</b>	<b>EQUIPO:</b>	
milímetros	Sin escala	ISO 216 (SERIE ANSI-A)	Impresión	Prensa plana	

 <b>INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA</b> ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO <b>CAJA PAQUETE ELECTORAL</b>		CPE1-IEECHIH-2018		
		CAMBIOS		
		REVISIÓN	RESPONSABLE	FECHA
		1	Org. Electoral	09-nov-17
		2		

**TOTAL DE CAJAS PAQUETE ELECTORAL A PRODUCIR**

Cajas paquete electoral para la elección: **5,500**

<b>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:</b>		<b>MATERIAL DE FABRICACIÓN:</b>			<b>ELABORÓ:</b>
CAJA PAQUETE ELECTORAL		Caja plegadiza de plástico corrugado	Fundas polivinil transparente	Aditivo U.V. 0.1 % en peso	
<b>DIMENSIONES:</b>		Asa y contra asa de plástico	Seguros y pasacintas de plástico	Tratamiento corona 38-42 dynas	<b>REVISÓ:</b>
Largo:	470 mm	Correas de polipropileno	Cinta doble contacto de polipropileno		
Ancho:	250 mm	Hombros de tela	Color: PANTONE 7529 U		<b>APROBÓ:</b>
Altura:	300 mm				
<b>ACOTACIONES:</b>		<b>NORMAS:</b> NMX-E-004-CNCP-2004    NMX-E-062-CNCP-2010    ASTM D256-10e1    ASTM D1004-13			<b>PROCESO:</b>
milímetros	ESCALA: Sin escala	ASTM D1838-14    NMX-EE-074-1980    NMX-EE-075-1980    NOM-030-SCFI-2008    NOM-050-SCFI-2004	Extrusión y Suajado		<b>EQUIPO:</b> Extrusor    Impresora y suajadora

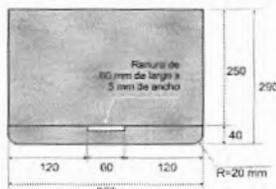




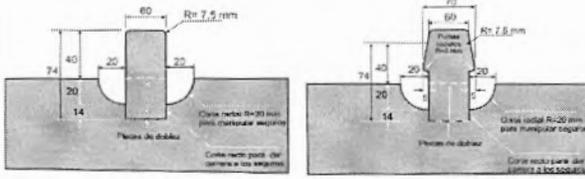
**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA**  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO  
**CAJA PAQUETE ELECTORAL**

CAMBIOS		
REVISIÓN	RESPONSABLE	FECHA
1	Org. Electoral	09-nov-17
2		

**SUAJES PARA FORMAR RANURAS Y SEGUROS**



**Ranuras en solapas de tapas laterales:**  
Largo: 60 mm.  
Ancho: 5 mm.



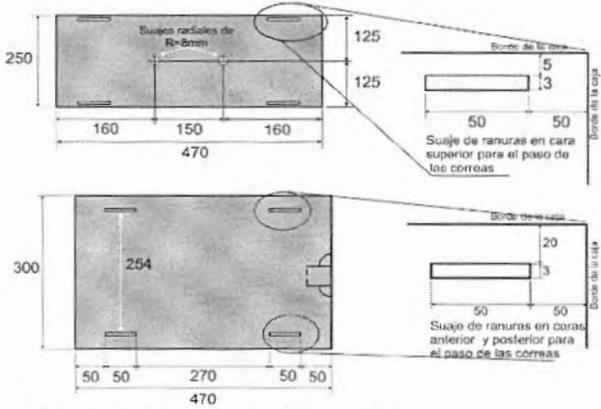
**Seguro para tapa donde se ubica el compartimiento exterior**

**Seguro para la tapa que presenta impreso el logotipo del IEE**

**Nota:**  
En el ancho de las ranuras se está considerando el grosor del material por el doblez para facilitar la entrada de los seguros.

**Ranuras en caras frontal, posterior, superior e inferior para el paso de las correas:**  
Largo: 50 mm.  
Ancho: 3 mm.

**Nota:**  
En el ancho de las ranuras se está considerando el grosor de la correa, para facilitar su paso y deslizamiento.



**DETALLE DE SUAJES CIRCULARES Y RANURAS PARA ASA Y CORREAS**

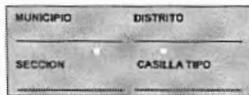
DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:		MATERIAL DE FABRICACIÓN:			ELABORO:
CAJA PAQUETE ELECTORAL		Lámina de plástico de polipropileno	Color: PANTONE 7528 U	Enflautado en posición horizontal	
DIMENSIONES:		Calibre: 3 mm (+5%) (3.15/2.85 mm)	Concentración del color del 1.5% a 3%		REVISÓ:
Interiores		Gramaje: 600 g/m <sup>2</sup> (±10%)(600/540g/m <sup>2</sup> )	Aditivo UV: 0.1 % en peso		APROBÓ:
Tolerancia (±2.0 mm)		Ancho de flauta: 3-5mm	Tratamiento corona 38-42 dynas		
ACOTACIONES:	ESCALA:	NORMAS:	PROCESO:	EQUIPO:	
milímetros	Sin escala	NMX-E-004-CNCP-2004 ASTM D256-10e1	NMX-E-082-CNCP-2010 ASTM D1938-14	Extrusión y Suajado	Extrusoras, Suajadoras

CPE1-IEECHIH-2018



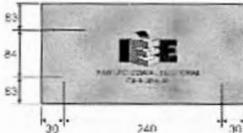
**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA**  
 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO  
**CAJA PAQUETE ELECTORAL**

CAMBIOS		
REVISIÓN	RESPONSABLE	FECHA
1	Org. Electoral	09-nov-17
2		



**IMPRESIONES EN CARA SUPERIOR**  
 Textos: **MUNICIPIO, DISTRITO, SECCIÓN**  
 y **CASILLA TIPO**.

Fuente: Arial bold de 42 puntos (negritas)  
 Líneas: 3 mm de grosor x 220 mm de largo



**IMPRESIÓN SOBRE LAS CARAS LATERALES**

**Lateral Derecha**  
 Emblema del IEE CHIHUAHUA  
 Dimensiones aproximadas:  
 140 mm de largo x 84 mm de alto  
 Archivos proporcionados por el Instituto

IMPRESIONES SOBRE LA TAPA LATERAL IZQUIERDA

**IMPRESIÓN EN CARA LATERAL IZQUIERDA**

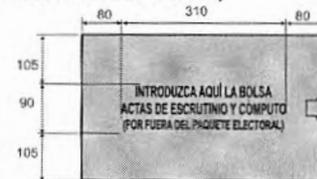
Datos de la casilla  
 Texto: **MUNICIPIO, DISTRITO, SECCIÓN, Y CASILLA TIPO** en cuatro líneas

Fuente: Arial bold de 36 puntos (negritas)  
 Líneas: 3 mm de grosor x 120 mm de largo  
 Logotipo reciclado  
 Dimensiones: 20 mm de largo x 27 mm de alto

**IMPRESIÓN EN CARA FRONTAL**

Texto en cara frontal:  
**INTRODUZCA AQUÍ LO SIGUIENTE:**  
 Fuente: Arial bold de 60 puntos (negritas) en cuatro líneas

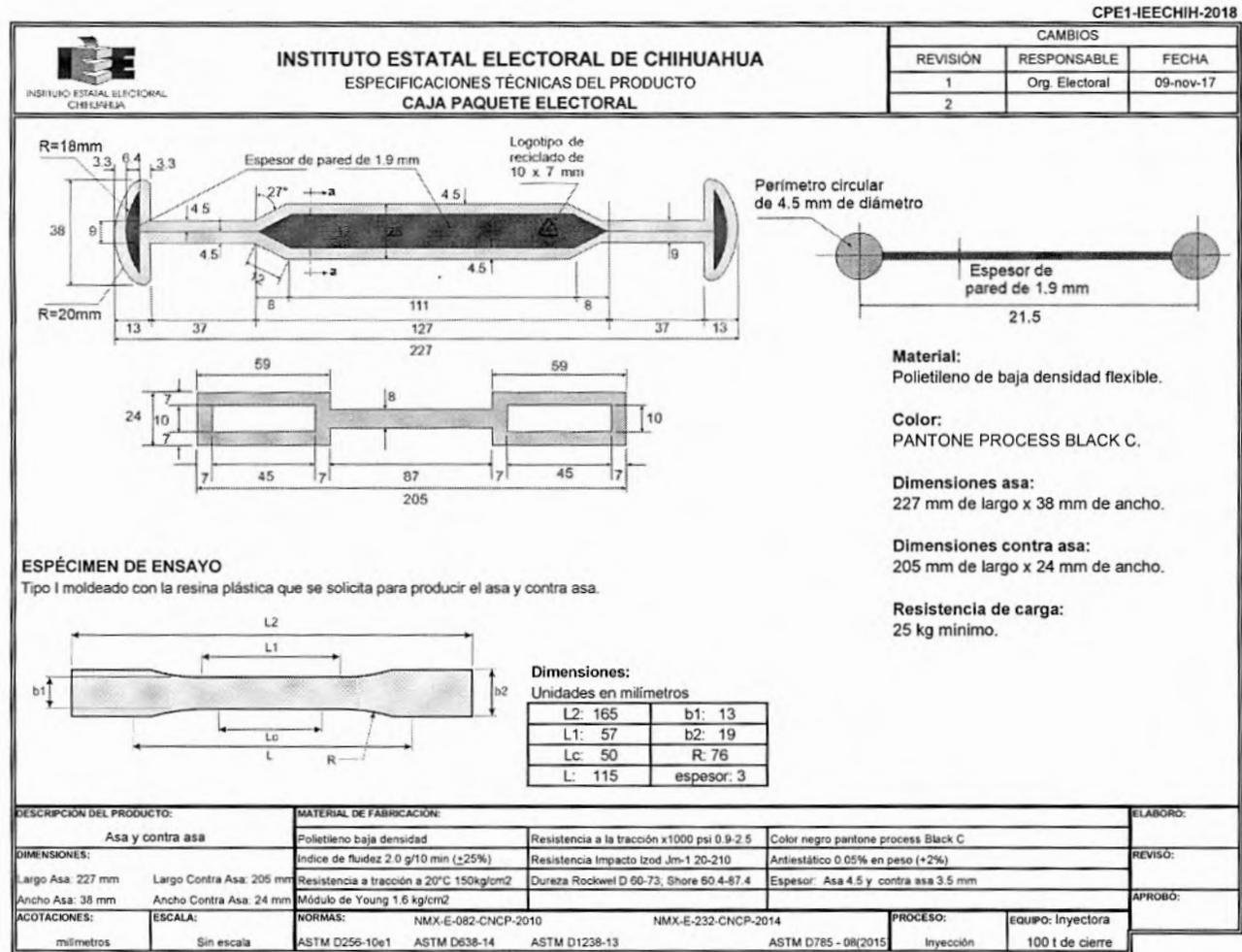
**INTRODUZCA AQUÍ LA BOLSA**  
**ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO**  
**(POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL)**



IMPRESIONES SOBRE LA CARA FRONTAL



<b>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:</b> Impresiones en caja paquete electoral		<b>MATERIAL DE FABRICACIÓN:</b> Tinta UV o base solvente.				<b>ELABORÓ:</b>	
<b>DIMENSIONES:</b> Las indicadas en los gráficos.		Impresión en serigrafía.				<b>REVISÓ:</b>	
		Una tinta				<b>APROBÓ:</b>	
		Color negro.					
<b>ACOTACIONES:</b> milímetros	<b>ESCALA:</b> Sin escala	<b>NORMAS:</b> NMX-E-004-CNCP-2004 ASTM D1938-14	NMX-E-062-CNCP-2010 NMX-EE-074-1980	ASTM D256-10e1 NMX-EE-075-1980	ASTM D1004-13 NOM-050-SCFI-2004	<b>PROCESO:</b> Impresión	<b>EQUIPO:</b> Impresora de serigrafía





**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA**  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO  
**CAJA PAQUETE ELECTORAL**

CPE1-IEECHIH-2018

CAMBIOS		
REVISIÓN	RESPONSABLE	FECHA
1	Org. Electoral	09-nov-17
2		



**Funda 1**

Impresión en la funda 1:  
Será en efecto espejo por la cara interna de la funda

Color: Pantone Magenta Process C

Texto: **INTRODUZCA AQUÍ EL SOBRE**  
Fuente: Arial Narrow de 78 puntos (negritas)

Texto: **PREP**  
Fuente: Arial Black de 150 puntos (negritas) con una línea de perfil de 2.83 puntos

Logotipo reciclado:  
Dimensiones: 20 mm de largo x 27 mm de alto

**Nota:**  
**Funda 1:** se colocará en la cara posterior de la caja paquete  
**Funda 2:** se colocará en la cara frontal de la caja paquete

**Material para adherir las fundas en la caja paquete electoral:**  
Cinta doble contacto transparente de polipropileno  
Ancho: 50 mm (2")  
Calibre: 25 micras (± 2 micras)  
Espesor adhesivo: 18 micras (±2 micras)  
Elongación 40%

La cinta será colocada en la cara posterior de las fundas como se muestra en las figuras, para permitir el paso y deslizamiento de las correas sin interferencia



**Funda 2**

<b>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:</b>		<b>MATERIAL DE FABRICACIÓN:</b>		<b>ELABORÓ:</b>
Fundas de polivinil exteriores		Película de polivinil flexible	Tratamiento corona 38-42 dynas	
<b>DIMENSIONES:</b>		Calibre: 5/6 (0.127 mm)	Solapa para cerrar la funda y proteger los sobres	<b>REVISÓ:</b>
Largo: 470 mm	Ancho: 290 mm	Aditivo U.V.: 0.1 % en peso	Sellado perimetral térmico en tres bordes para formar la funda	
Tolerancia: (+2.0 mm)	Solapa: 470 x 80 mm	Transparente		<b>APROBÓ:</b>
<b>ACOTACIONES:</b>	<b>ESCALA:</b>	<b>NORMAS:</b>	<b>PROCESO:</b>	<b>EQUIPO:</b>
milímetros	Sin escala	NOM-252-SSA1-2011	Impresión y sellado	Selladora Imp. de serigrafía
		NMX-E-232-CNCP-2014		
		ASTM D1004-13		

 <b>INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA</b> ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO <b>CAJA PAQUETE ELECTORAL</b>		CPE1-IEECHIH-2018		
		CAMBIOS		
		REVISIÓN	RESPONSABLE	FECHA
		1	Org. Electoral	09-nov-17
		2		

**Correa superior**  
De 2" de ancho x 3 metros de largo, con las puntas cauterizadas.

**Correa inferior**  
De 2" de ancho x 1.30 metros de largo, con las puntas cauterizadas.

**Broches**  
En plástico de polipropileno color negro de 2", para cinta del mismo ancho.

**Pasacinta**  
En plástico de polipropileno color negro de 2", para cinta del mismo ancho.

**Hombreras**  
En tela poliéster 1200 color negro, con relleno interno.  
Ribeteada perimetralmente con cinta de polipropileno color negro de 3/4" de ancho.  
Las hombreras presentarán ranuras para el paso de la correa.  
Sobre la superficie opuesta a las ranuras, llevará velcro de color negro de 2" x 10 cm de largo, para unir las hombreras en una sola pieza y formar un asa.

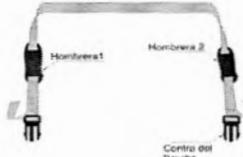
**Pasos para colocar e integrar la correa superior:**

1. La correa se debe introducir en las ranuras de la caja paquete electoral como se muestra en la figura A. (De la hoja 1)
2. Por cada extremo de la correa introduzca una hombrera (punta izquierda hombrera 1; punta derecha hombrera 2).
3. Inserte las puntas por las ranuras de la contras de los broches y recórralos hasta 40 cm aproximadamente.

**Pasos para colocar e integrar la correa inferior:**

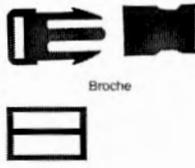
1. La correa se debe introducir en las ranuras de la caja paquete electoral como se muestra en la figura A. (De la hoja 1)
2. Inserte las puntas de la correa por las dos ranuras del pasacintas y enseguida páselas por los broches.
3. Por último haga un regreso de las puntas en el mismo sentido de tal manera que amarren los seguros y no permita su desprendimiento.
4. Las puntas deberán salir aproximadamente 5 cm, la cual deberá cauterizarse o coser sobre la misma cinta, para evitar su desprendimiento.

**Cinta superior**

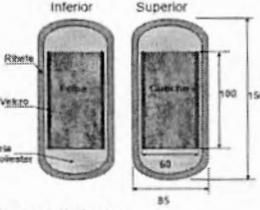


**Cinta Inferior**





Broche

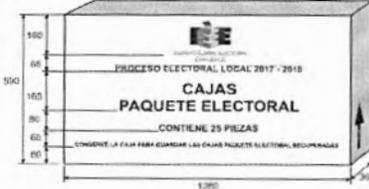
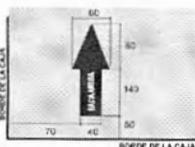


<b>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:</b>		<b>MATERIAL DE FABRICACIÓN:</b>		<b>ELABORÓ:</b>
Correas para la caja paquete electoral		Cinta de polipropileno de 2" color negro	Hombreras en tela poliester 1200 color negro, ribeteadas	<b>REVISÓ:</b>
<b>DIMENSIONES:</b>		Resistencia de la cinta: 5000 lb	Ribete de 3/4" en color negro	
Las especificadas.		Broches de plástico de polipropileno de 2" color negro	Velcro de 2" en color negro	
<b>ACOTACIONES:</b>		<b>NORMAS:</b>		<b>APROBÓ:</b>
milímetros	<b>ESCALA:</b> Sin escala	NMX-EE-048-SCFI-2004	NMX-A-057	<b>PROCESÓ:</b>
		NMX-A-059	NMX-A-069	

CPE1-IEECHIH-2018

 <b>INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA</b> ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO <b>CAJA PAQUETE ELECTORAL</b>		CAMBIOS		
		REVISIÓN	RESPONSABLE	FECHA
		1	Org. Electoral	09-nov-17
	2			

**Flecha de sentido de estiba:**  
 Sobre las caras de menor superficie.  
 Dimensiones: 60 mm de ancho x 200 mm de alto.  
 Texto: Calado sobre la flecha: **HACIA ARRIBA** (negrillas).  
 Fuente: Arial Bold de 34 puntos.

**CAJA PARA EMPAQUE DE CAJAS PAQUETE**  
**Impresiones:**  
 En flexografía a una tinta en color negro.

**Emblema del IEE:**  
 Archivo proporcionado por el Instituto.  
 Dimensiones: 290 mm de largo x 100 mm de alto.

Texto: **PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017 - 2018**  
 Texto: **CONTIENE 25 PIEZAS.**  
 Fuente: Arial Bold de 100 puntos (negrillas).

Texto: **CAJAS PAQUETE ELECTORAL.**  
 Fuente: Arial Bold de 170 puntos (negrillas).

Texto: **CONSERVE LA CAJA PARA GUARDAR LAS CAJAS PAQUETE ELECTORAL RECUPERADAS.**  
 Fuente: Arial Bold de 63 puntos (negrillas).

**CIERRE Y FLEJADO DE LAS CAJAS:**  
 Cinta canela y 2 bandas de fleje plástico.

El Instituto proporcionará las cantidades y criterios de clasificación para los conteos que corresponden a las asambleas.

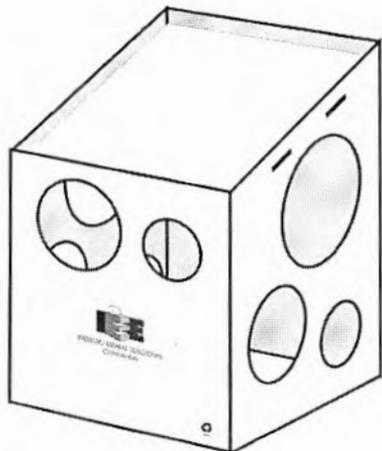
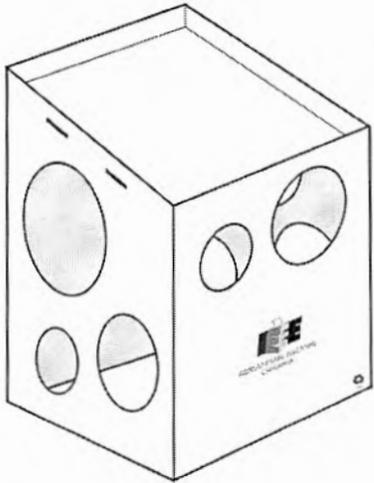
<b>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:</b>		<b>MATERIAL DE FABRICACIÓN:</b>			<b>ELABORO:</b>
Caja para empaque		Cartón corrugado sencillo Kraft	Resistencia mínima a la columna de estiva (ECT) 32 lbs/pu <sup>2</sup>	Unión de la caja de empaque en una pieza:	<b>REVISÓ:</b>
<b>DIMENSIONES:</b>		Flauta tipo 'C'	Peso máximo de la caja con contenido 22.72 kg	Pegamento hotmelt y grapas de alambre	
Largo: 1060 mm		Impresa en flexografía a una tinta color negro		electro-galvanizado de 12 mm ancho de lomo	<b>APROBO:</b>
Ancho: 360 mm		Resistencia mínima Mullen 12.5 a 14 kg/cm <sup>2</sup>		x 9 mm largo de pata	
Interiores:		<b>NORMAS:</b>		<b>PROCESO:</b>	<b>EQUIPO:</b> Suajado e Impresoras
Tolerancia: (+5; -0.0mm)		NMX-EE-074-1980	NMX-EE-075-1980	NOM-030-SCFI-2006	
<b>ACOTACIONES:</b>		NOM-050-SCFI-2004	NMX-EE-108 -1991	NMX-EE-038-1981	
<b>ESCALA:</b>					
Sin escala					

 <b>INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA</b> ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO <b>BASE PORTA URNA (SE REUTILIZARÁN LAS DEL 2016)</b>		BPURN1-IEECHIH-2018		
		CAMBIOS		
		REVISIÓN	RESPONSABLE	FECHA
		1	Org. Electoral	09-nov-17
		2		

**TOTAL DE BASES PORTA URNAS A PRODUCIR**

Bases porta urna: 1,750

<b>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:</b>		<b>MATERIAL DE FABRICACIÓN:</b>			<b>ELABORÓ:</b>
BASE PORTA URNA		Lámina de plástico de polipropileno.	Color blanco libre de subtonalidades.	Aditivo U.V.: 0.1 % en peso.	<b>REVISÓ:</b>
<b>DIMENSIONES:</b> interiores Largo 390 mm Tolerancia: (+3.0, -0.0 mm Ancho: 390 mm Altura frontal: 430 mm. Alto posterior: 530 mm.		Calibre: 3 mm (±5%) (3.15/2.85 mm).	Concentración del color blanco al 3%.	Tratamiento corona 38-42 dynas.	
<b>ACOTACIONES:</b>		Gramaje: 800 g/m <sup>2</sup> (±10%)(880/720g/m <sup>2</sup> ).	Escala CIE L*a*b*.	Enfautado en posición vertical.	<b>APROBÓ:</b>
<b>ESCALA:</b>		Ancho de flauta: 3 mm - 5 mm.	L= 93.53, a= -1.01, b= 0.06		
<b>NORMAS:</b>		NOM-252-SSA1-2011	NMX-E-004-CNCP-2004	<b>PROCESO:</b>	<b>EQUIPO:</b> Suajadoras
milímetros		MX-E-082-CNCP-2010	ASTM D256-10e1	Suajado/Impresión	Impresoras





**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA**  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO  
**BASE PORTA URNA (SE REUTILIZARÁN LAS DEL 2016)**

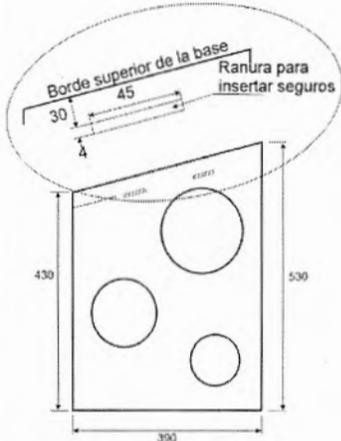
**BPURN1-IEECHIH-2018**

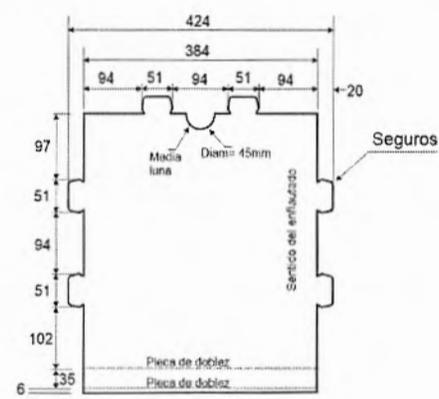
CAMBIOS		
REVISIÓN	RESPONSABLE	FECHA
1	Org. Electoral	09-nov-17
2		

**SUAJES PARA FORMAR SEGUROS Y RANURAS**

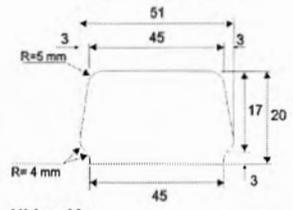
**Ranuras en las dos caras laterales y posterior**

Largo: 45 mm (±2 mm).  
Ancho: 4 mm (+1mm; -0.0 mm).





**Detalle de seguros:**



**Ubicación:**  
En los tres lados libres de la base superior.  
2 seguros por cada lado.

**Dimensiones:**  
45 mm (±1 mm) de largo en la parte superior.  
51 mm (+1 mm) de largo en la parte inferior  
20 mm (+1 mm) de ancho  
Cortes radiales de 5 mm en vértices superiores  
Cortes radiales de 4 mm en vértices inferiores  
Cuello inferior de 3 mm de ancho por 45 mm de largo.

**Suaje de media luna en tapa superior:**  
Corte circular de 45 mm de diámetro y profundidad de 22.5 mm.

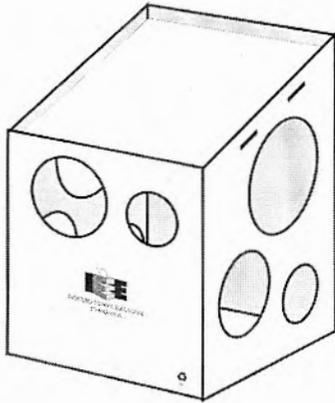
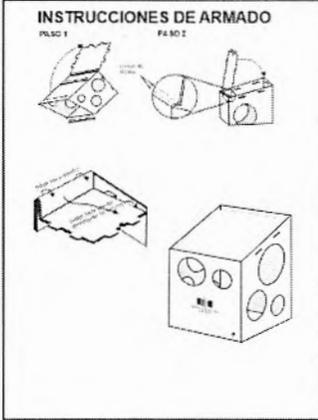
**Ubicación:**  
Entre los dos seguros superiores

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:		MATERIAL DE FABRICACIÓN:			ELABORÓ:
Base porta urna		Lámina de plástico de polipropileno.	Color blanco libre de subtonalidades.	Aditivo U.V.: 0.1 % en peso.	
DIMENSIONES: interiores		Calibre: 3 mm (±5%) (3.15/2.65 mm)	Concentración del color blanco al 3%.	Tratamiento corona 38-42 dynas.	REVISÓ:
Tolerancia: (+3.0; -0.0 mm)	Largo: 390 mm Ancho: 390 mm		Escala CIE L*a*b*.	Enflautado en posición vertical.	
Altura frontal: 430 mm	Altura posterior: 530 mm	Ancho de flauta: 3 mm - 5 mm	L= 93.53; a= -1.01; b= 0.06.		APROBÓ:
ACOTACIONES:	ESCALA:	NORMAS:	PROCESO:	EQUIPO:	
milímetros	Sin escala		Sujado/Impresión	Sujadoras Impresoras	

BPURN1-IEECHIH-2018

 <b>INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA</b> ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO <b>BASE PORTA URNA (SE REUTILIZARÁN LAS DEL 2016)</b>		CAMBIOS		
		REVISIÓN	RESPONSABLE	FECHA
		1	Org. Electoral	09-nov-17
2				

<p><b>IMPRESIÓN EN CARA FRONTAL</b>                  Emblema del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua</p> <p>Serigrafía a una tinta en color negro.                  Dimensiones: El emblema debe ocupar una superficie de 240 mm de largo por 143 mm de alto</p> 	<p><b>IMPRESIÓN EN CARA POSTERIOR</b>                  Instructivo de armado.                  Serigrafía a una tinta en color negro.                  Archivo proporcionado por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p style="text-align: center;"><b>INSTRUCCIONES DE ARMADO</b></p> <p style="text-align: center;">PASO 1 PASO 2</p>  </div>
--	---

<b>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:</b>		<b>MATERIAL DE FABRICACIÓN:</b>			<b>ELABORO:</b>
Base porta urna		Lámina de plástico de polipropileno.	Color blanco libre de subtonalidades.	Aditivo U.V. : 0.1 % en peso.	
<b>DIMENSIONES:</b> interiores	Largo: 390 mm.	Calibre: 3 mm (±5%) (3.15/2.85 mm).	Concentración del color blanco al 3%	Tratamiento corona 38-42 dynas.	<b>REVISÓ:</b>
Tolerancia: (+3.0; -0.0 mm)	Ancho: 390 mm.	Gramaje: 800 g/m <sup>2</sup> (±10%)(880/720g/m <sup>2</sup> )	Escala CIE L*a*b*:	Enflautado en posición vertical.	
Altura frontal: 430 mm.	Alto posterior: 530 mm.	Ancho de flauta: 3 mm - 5 mm.	L= 93.53; a= -1.01; b= 0.06.		<b>APROBO:</b>
<b>ACOTACIONES:</b>	<b>ESCALA:</b>	<b>NORMAS:</b>		<b>PROCESO:</b>	<b>EQUIPO:</b>
milímetros	Sin escala	NOM-252-SSA1-2011      NMX-E-232-CNCP-2014		Suajado/Impresión	Suajadoras Impresoras

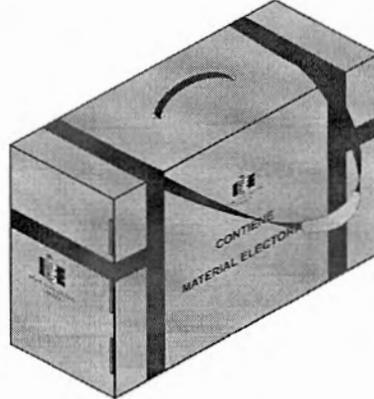
CCME-IEECHIH-2018

	<b>INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA</b> ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO <b>CAJA CONTENEDORA DE MATERIAL ELECTORAL</b>	CAMBIOS		
		REVISIÓN	RESPONSABLE	FECHA
		1	Org. Electoral	30-nov-17

<b>TOTAL DE CAJAS CONTENEDORAS A PRODUCIR</b>	
Cajas contenedoras de material electoral:	<b>1,850</b>

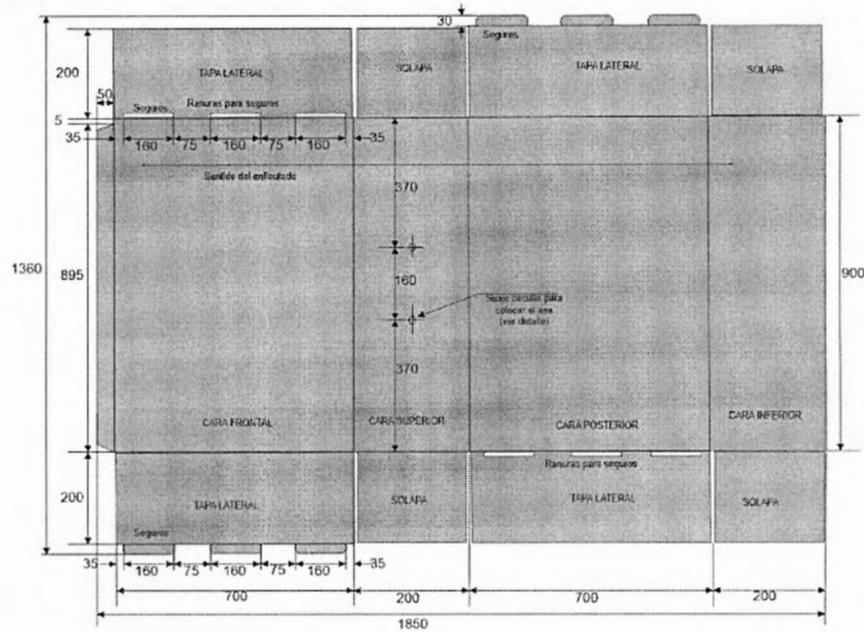
  

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:		MATERIAL DE FABRICACIÓN:				ELABORO:
CAJA CONTENEDORA DE MATERIAL		Cartón corrugado sencillo Kraft	Resistencia mínima a la columna de estiva (ECT) 32 lbs/pul <sup>2</sup>	Unión de la caja de empaque en una pieza:		REVISÓ:
DIMENSIONES:		Flauta tipo "C"	Peso máximo de la caja con contenido 22.72 kg	Pegamento hotmelt y grapas de alambre		APROBÓ:
Exteriores	Largo: 900 mm	Impresa en flexografía a una tinta color negro	Peso mínimo combinado de los papeles 366 g/m <sup>2</sup>	electro-galvanizado de 12 mm ancho de lomo		
Tolerancia: (±2.0 mm)	Ancho: 200 mm	Resistencia mínima Mullen 12.5 a 14 kg/cm <sup>2</sup>		x 9 mm largo de pata		
	Alto: 700 mm					
ACOTACIONES:	ESCALA:	NORMAS:	NMX-EE-074-1980	NMX-EE-075-1980	NMX-Z-009-1978	NMX-E-082-CNCP-2010
milímetros	Sin escala	NOM-030-SCFI-2006	NOM-050-SCFI-2004	NMX-EE-108-1981	NMX-EE-038-1981	NMX-E-232-CNCP-2014
				PROCESO:	EQUIPO:	Sujadoras
				Sujado/Impresión	Impresoras	

CCME-IEECHIH-2018

 <p><b>INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA</b> ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO CAJA CONTENEDORA DE MATERIAL ELECTORAL</p>	CAMBIOS		
	REVISIÓN	RESPONSABLE	FECHA
	1	Org. Electoral	30-nov-17

DESARROLLO PARA PRODUCCIÓN



DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:		MATERIAL DE FABRICACIÓN:				ELABORÓ:	
CAJA CONTENEDORA DE MATERIAL		Cartón corrugado sencillo Kraft	Resistencia mínima a la columna de estiva (ECT) 32 lbs/pul <sup>2</sup>	Unión de la caja de empaque en una pieza:		REVISÓ:	
DIMENSIONES:		Flauta tipo 'C'	Peso máximo de la caja con contenido 22.72 kg	Pegamento hotmelt y grapas de alambre		APROBÓ:	
Exteriores		Impresa en flexografía a una tinta color negro	Peso mínimo combinado de los papeles 366 g/m <sup>2</sup>	electro-galvanizado de 12 mm ancho de lomo			
Tolerancia: (±2.0 mm)		Resistencia mínima Mullen 12.5 a 14 kg/cm <sup>2</sup>		x 9 mm largo de pata			
ACOTACIONES:		NORMAS:				PROCESO:	EQUIPO:
ESCALA:		NMX-EE-074-1980	NMX-EE-075-1980	NMX-Z-009-1978	NMX-E-082-CNCP-2010	Sujador de impresión	Suajadoras
milímetros		NOM-030-SCFI-2006	NOM-050-SCFI-2004	NMX-EE-108-1981	NMX-EE-038-1981	Sujado/Impresión	Impresoras

CCME-JEECHIH-2018



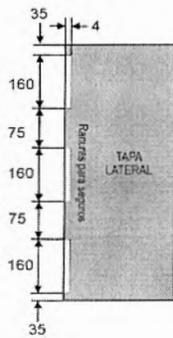
**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA**  
 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO  
**CAJA CONTENEDORA DE MATERIAL ELECTORAL**

CAMBIOS		
REVISIÓN	RESPONSABLE	FECHA
1	Org. Electoral	30-nov-17

**SUAJES PARA FORMAR SEGUROS Y RANURAS**

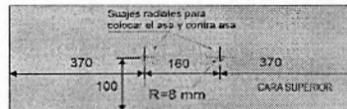
**Ranuras en solapas de las caras laterales:**

Dimensiones:  
 Largo: 160 mm (+1; -0.0 mm).  
 Ancho: 4 mm (+1; -0.0 mm).



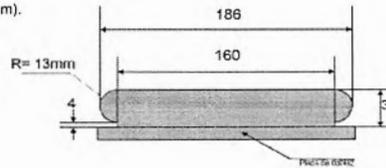
**Cortes radiales en cara superior para colocar asa y contra asa**

Dimensiones:  
 Diámetro: 16 mm  
 Distancia entre centros: 160 mm (± 2 mm)



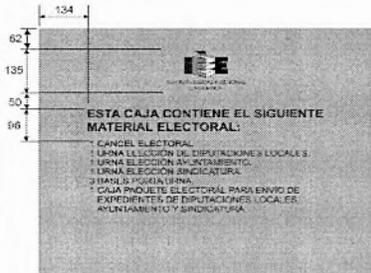
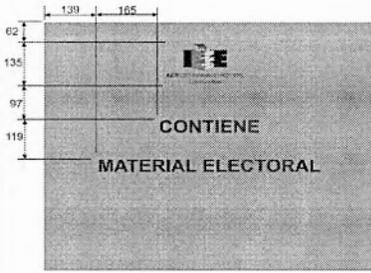
**Seguros:**

Ubicados en los lados libres de las caras frontal y posterior  
 (3 seguros en cada lado)  
 186 mm (±1 mm) x 30 mm (±1 mm).



<b>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:</b>		<b>MATERIAL DE FABRICACIÓN:</b>				<b>ELABORADO:</b>	
CAJA CONTENEDORA DE MATERIAL		Cartón corrugado sencillo Kraft	Resistencia mínima a la columna de estiba (ECT) 32 lbs/pul <sup>2</sup>	Unión de la caja de empaque en una pieza:		REVISÓ:	
<b>DIMENSIONES:</b>		Flauta tipo 'C'	Peso máximo de la caja con contenido 22.72 kg.	Pegamento hotmelt y grapas de alambre		APROBÓ:	
Exteriores	Largo: 900 mm	Impresa en flexografía a una tinta color negro	Peso mínimo combinado de los papeles 366 g/m <sup>2</sup>	electro-galvanizado de 12 mm ancho de lomo			
Tolerancia: (±2.0 mm)	Ancho: 200 mm	Resistencia mínima Mullen 12.5 a 14 kg/cm <sup>2</sup>		x 9 mm largo de pata			
	Alto: 700 mm						
<b>ACOTACIONES:</b>		<b>NORMAS:</b>				<b>PROCESO:</b>	
ESCALA:		NMX-EE-074-1980	NMX-EE-075-1980	NMX-Z-009-1978	NMX-E-082-CNCP-2010	EQUIPO: Sujadoras	
milímetros		NOM-030-SCFI-2006	NOM-050-SCFI-2004	NMX-EE-108-1981	NMX-EE-038-1981	Sujado/impresión	
					NMX-E-232-CNCP-2014	Impresoras	

CCME-IEECHIH-2018

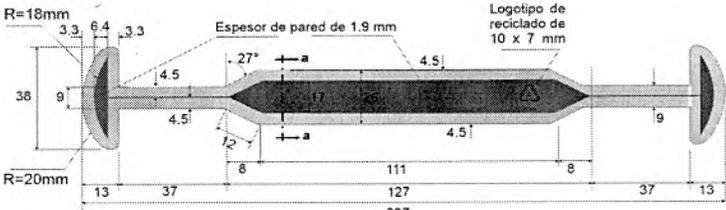
 <b>INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA</b> ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO <b>CAJA CONTENEDORA DE MATERIAL ELECTORAL</b>		CAMBIOS		
		REVISIÓN	RESPONSABLE	FECHA
		1	Org. Electoral	30-nov-17
<b>IMPRESIONES</b> En flexografía a una tinta en color negro		<b>Cara frontal</b> Emblema del IEE CHIHUAHUA Dimensiones: 236.7 mm de largo x 135 mm de alto. Texto: <b>ESTA CAJA CONTIENE EL SIGUIENTE MATERIAL ELECTORAL</b> Fuente: Arial de 100 puntos (negrillas) <b>Texto:</b> 1 CANCEL ELECTORAL. 1 URNA ELECCIÓN DIPUTACIONES LOCALES. 1 URNA ELECCIÓN AYUNTAMIENTO. 1 URNA ELECCIÓN SINDICATURA. 3 BASES PORTA URNA. 1 CAJA PAQUETE ELECTORAL PARA ENVÍO DE EXPEDIENTES DE DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTO Y SINDICATURA. Fuente: Arial 72 puntos		
		<b>Caras laterales</b> Emblema del IEE CHIHUAHUA Dimensiones: 180 mm de largo x 107 mm de alto.		
		<b>Cara posterior</b> Emblema del IEE CHIHUAHUA Dimensiones: 236.7 mm de largo x 135 mm de alto. Texto: <b>CONTIENE MATERIAL ELECTORAL</b> Fuente: Arial de 150 puntos (negrillas)		
<b>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:</b> CAJA CONTENEDORA DE MATERIAL		<b>MATERIAL DE FABRICACIÓN:</b> Cartón corrugado sencillo Kraft Resistencia mínima a la columna de estiva (ECT) 32 lbs/pul <sup>2</sup>		<b>ELABORÓ:</b>
<b>DIMENSIONES:</b> Largo: 900 mm Ancho: 200 mm Exteriores Tolerancia: (±2.0 mm) Alto: 700 mm		Flauta tipo 'C' Impresa en flexografía a una tinta color negro Resistencia mínima Mullen 12.5 a 14 kg/cm <sup>2</sup>		<b>REVISÓ:</b>
<b>ACOTACIONES:</b> milímetros		<b>NORMAS:</b> NOM-030-SCFI-2006 NOM-050-SCFI-2004 NOMX-EE-074-1980 NOMX-EE-075-1980 NOMX-EE-108-1981 NOMX-Z-009-1978 NOMX-E-082-CNCP-2010 NOMX-EE-038-1981 NOMX-E-232-CNCP-2014		<b>APROBÓ:</b>
		<b>PROCESO:</b> Sujado/impresión		<b>EQUIPO:</b> Susadoras Impresoras
		Unión de la caja de empaque en una pieza. Pegamento hotmelt y grapas de alambre electro-galvanizado de 12 mm ancho de lomo x 9 mm largo de pata		

CCME-IEECHIH-2018

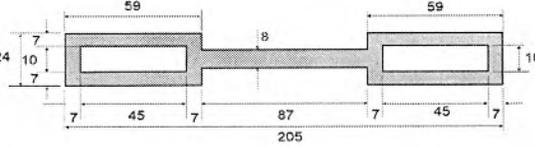
	<b>INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA</b> ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO <b>CAJA CONTENEDORA DE MATERIAL ELECTORAL</b>	CAMBIOS		
		REVISIÓN	RESPONSABLE	FECHA
		1	Org. Electoral	30-nov-17

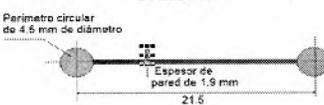
**ASA**



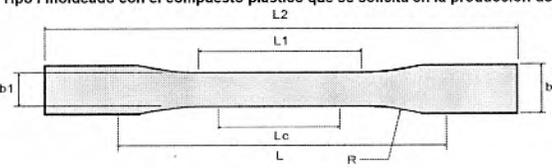
**CONTRA ASA**



**Detalle a-a**



**ESPÉCIMEN DE ENSAYO:**  
 Tipo I moldeado con el compuesto plástico que se solicita en la producción de la asa y contra asa



**Dimensiones: (Unidades en milímetros)**

L2: 165	b1: 13
L1: 57	b2: 19
Lc: 50	R: 76
L: 115	espesor: 3

<b>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:</b>	<b>MATERIAL DE FABRICACIÓN:</b>			<b>ELABORO:</b>
CAJA CONTENEDORA DE MATERIAL	Polietileno baja densidad	Resistencia a la tracción x1000 psi 0.9-2.5	Color negro pantone process Black C	<b>REVISÓ:</b>
<b>DIMENSIONES:</b> Largo: 227 mm Ancho: 38 mm Espesor: 4.5 mm	Índice de fluidez 2.0 g/10 min (±25%)	Resistencia Impacto Izod Jm-1 20-210	Antiestático 0.05% en peso (+2%)	
	Resistencia a tracción a 20°C 150kg/cm2	Dureza Rockwel D 60-73-shore		<b>APROBÓ:</b>
<b>ACOTACIONES:</b> milímetros	<b>ESCALA:</b> Sin escala	<b>NORMAS:</b> NMX-E-082-CNCP-2010 ASTM D256-10e1 ASTM D638-14 NMX-E-232-CNCP-2014 ASTM D785 - 08(2015) ASTM D1238-13	<b>PROCESO:</b> Inyección	

CCME-IEECHIH-2018

 <p><b>INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA</b> ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO CAJA CONTENEDORA DE MATERIAL ELECTORAL</p>	CAMBIOS		
	REVISIÓN	RESPONSABLE	FECHA
	1	Org. Electoral	30-nov-17

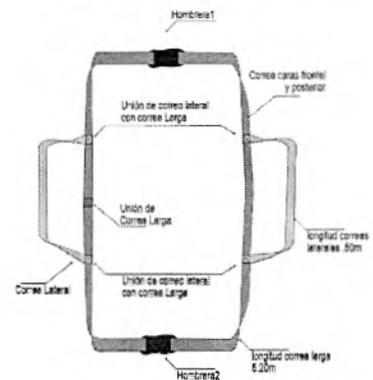
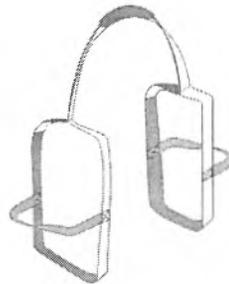
**CORREAS PARA LA CAJA CONTENEDORA**

**Correa cara frontal y posterior**

De 2" de ancho x 5.20 metros de largo, con las puntas unidas por medio de costura o cauterizadas.

**Correas laterales**

De 2" de ancho x .50 metros de largo, con las puntas unidas por medio de costura o cauterizadas.



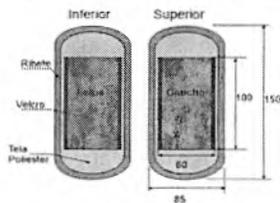
**Hombreras**

En tela poliester 1200 color negro, con relleno interno.

Ribeteada perimetralmente con cinta de polipropileno color negro de 3/4" de ancho.

Las hombreras presentarán ranuras para el paso de la correa.

Sobre la superficie opuesta a las ranuras, llevará velcro de color negro de 2" x 10 cm de largo, para unir las hombreras en una sola pieza y formar un asa.



**Nota:**

Las correas con sus hombreras se entregarán a granel en bolsas de politileno con 50 piezas

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:		MATERIAL DE FABRICACIÓN:		ELABORÓ:
CAJA CONTENEDORA DE MATERIAL		Cinta de polipropileno de 2" color negro	Hombreras en tela poliester 1200 color negro, ribeteadas	
DIMENSIONES:		Resistencia de la cinta: 5000 lb	Ribete de 3/4" en color negro	REVISÓ:
Las especificadas			Velcro de 2" en color negro	
ACOTACIONES:		NORMAS:	PROCESO:	APROBÓ:
milímetros	ESCALA: Sin escala	NMX-EE-048-SCF1-2004 NMX-A-059	NMX-A-057	

CCME1-IEECHIH-2018

 <b>INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL</b> ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO <b>CAJA CONTENEDORA DE MATERIAL ELECTORAL (PARA MATERIAL REUTILIZABLE)</b>		CAMBIOS		
		REVISIÓN	RESPONSABLE	FECHA
		1	Org. Electoral	09-nov-17
		2		

<b>TOTAL DE CAJAS CONTENEDORAS DE MATERIAL ELECTORAL A PRODUCIR:</b>	<b>3,700</b>
--	--------------

**Material:**  
 Cartón corrugado sencillo Kraft de 9/11 kg.  
**Impresión en flexografía:**  
 Logotipo IEE (Proporcionado por el Instituto)  
**TEXTOS:**  
 PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017 - 2018  
 MATERIAL ELECTORAL  
**CONTIENE:**

- 1 URNA DIPUTACIONES LOCALES.
- 1 URNA AYUNTAMIENTO
- 1 URNA SINDICATURA
- 3 BASES PORTA URNAS
- 1 CANCEL ELECTORAL
- 1 CAJA PAQUETE ELECTORAL PARA ENVÍO DE EXPEDIENTES DE DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTO Y SINDICATURA.

CONSERVE LA CAJA PARA PROTEGER EL MATERIAL ELECTORAL

**COMPONENTES DE LA CAJA CONTENEDORA**  
 Impresión en flexografía  
 Tapa y fondo cruzado  
 Correo de Polipropileno con costura  
 Hombrera de Plástico Inyectado color negro  
 Asa y contra asa

Nota: Todo el Material Electoral estará integrado en esta caja contenedora

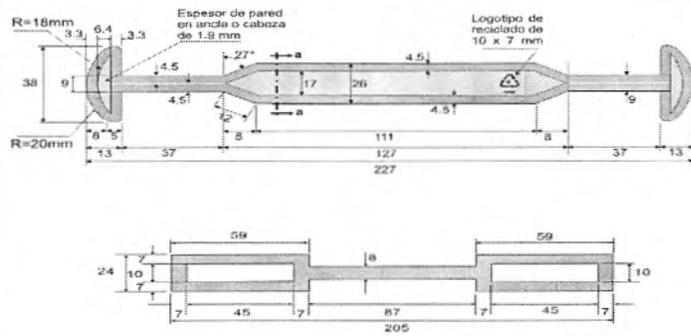
  

<b>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:</b>		<b>MATERIAL DE FABRICACIÓN:</b>		<b>ELABORO:</b>	
Caja paquete electoral		Cartón corrugado sencillo Kraft		Unión de la caja de empaque en una pieza:	
<b>DIMENSIONES:</b>	Largo: 950 mm	Asa y contra asa de plástico.	Resistencia mínima a la columna de estba (ECT) 32 lbs/pu/2	Pegamento hotmet y grapas de alambre	
	Ancho: 200 mm	Correas de polipropileno con costura	Impresión en flexografía a una tinta color negro	electro-galvanizado de 12 mm ancho de lomo	
interiores.	Alto: 750 mm	Resistencia mínima Mullen 12.5 a 14 kg/cm	Tapa y fondo cruzado	x 9 mm largo de pata	
Tolerancia (±2.0 mm).			Hombreras de Plástico inyectado color negro.	APROBO:	
<b>ACOTACIONES:</b>	<b>ESCALA:</b>	<b>NORMAS:</b>	<b>PROCESO:</b>	<b>EQUIPO:</b>	
milímetros	Sin escala	NMX-EE-74-1980 NOM-050-SCFI-2004	NMX-EE-75-1980 NOM-030-SCFI-2006	Extrusor Extrusión y Suajado	Impresora y suajadora

CCME1-EECHIH-2018

	<b>INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL</b> ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO <b>CAJA CONTENEDORA DE MATERIAL ELECTORAL (MATERIAL REUTILIZABLE)</b>	CAMBIOS		
		REVISIÓN	RESPONSABLE	FECHA
		1	Org. Electoral	09-nov-17
	2			



**Material:**  
Polietileno de baja densidad flexible.

**Color:**  
PANTONE PROCESS BLACK C.

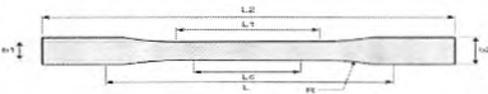
**Dimensiones asa:**  
227 mm de largo x 38 mm de ancho.

**Dimensiones contra asa:**  
205 mm de largo x 24 mm de ancho.

**Resistencia de carga:**  
25 kg mínimo.

**ESPÉCIMEN DE ENSAYO**  
Tipo I moldeado con la resina plástica que se solicita para producir el asa y contra asa.



<b>Dimensiones:</b> Unidades en milímetros	
L2: 165	b1: 13
L1: 57	b2: 19
Lc: 50	R: 76
L: 115	espesor: 3

<b>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:</b> Asa y contra asa	<b>MATERIAL DE FABRICACIÓN:</b> Polietileno baja densidad	<b>RESISTENCIA:</b> Resistencia a la tracción x1000 psi 0 9-2.5	<b>COLOR:</b> Color negro Pantone Process Black C.	<b>ELABORÓ:</b>
<b>DIMENSIONES:</b> Largo: 421 mm Ancho: 38 mm Espesor: 4.5 y 3.5 mm	Índice de fluidez 2.0 g/10 min (±25%). Resistencia a tracción a 20°C 150kg/cm². Módulo de Young 1.6 kg/cm².	Resistencia impacto Izod Jm-1 20-210. Dureza Rockwel D 60-73-shore.	Antiestático 0.05% en peso (+2%).	<b>REVISÓ:</b>
<b>ACOTACIONES:</b> milímetros	<b>ESCALA:</b> Sin escala	<b>NORMAS:</b> NMX-E-082-SCFI-2002	<b>PROCESO:</b> Inyección	<b>EQUIPO:</b> Inyectora 100 t de cierre
		NMX-E-232-CNCP-2005 ASTM-D 256-05 ASTM-D 638-10		<b>APROBO:</b>

CCME1-IEECHIH-2018

 <b>INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL</b> ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO <b>CAJA CONTENEDORA DE MATERIAL ELECTORAL (MATERIAL REUTILIZABLE)</b>		CAMBIOS		
		REVISIÓN	RESPONSABLE	FECHA
		1	Org. Electoral	09-nov-17
2				





**Impresiones:**  
 En flexografía a una tinta en color negro sobre las caras laterales de mayor superficie

**Logotipo del IEE:**  
 Dimensiones: 324 mm de largo x 184 mm de alto.

Texto: PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017 - 2018.  
 Fuente: Arial Narrow de 90 puntos.

Texto: CANCEL ELECTORAL (negrillas).  
 Fuente: Arial Bold de 115 puntos.

Texto: CONTIENE 1 PIEZA (negrillas).  
 Fuente: Arial Bold de 90 puntos.

Texto: CONSERVE LA CAJA PARA PROTEGER EL CANCEL ELECTORAL (negrillas).  
 Fuente: Arial Bold de 50 puntos.

**Flèche de sentido de estiba:**  
 Sobre las caras de menor superficie  
 Dimensiones: 60 mm de ancho x 150 mm de alto.  
 Texto: HACIA ARRIBA (negrillas) calado sobre la flecha.  
 Fuente: Arial Bold de 34 puntos.

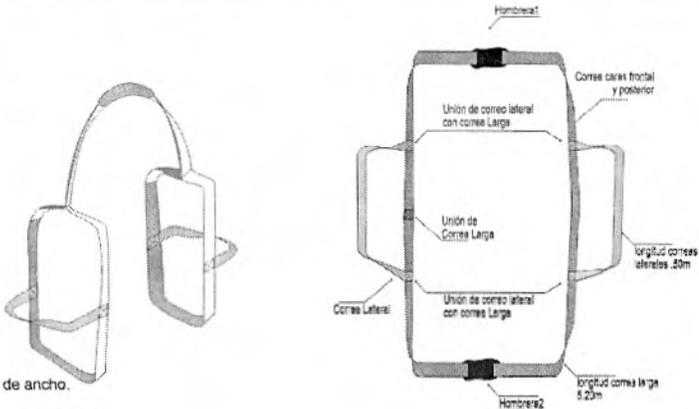
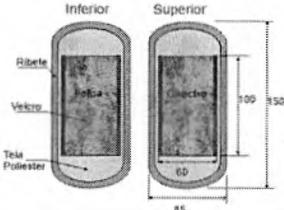
**CIERRE**  
 Cinta canela

El Instituto proporcionará las cantidades y criterios de clasificación para los conteos que corresponden a las asambleas.

<b>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:</b>		<b>MATERIAL DE FABRICACIÓN:</b>		<b>ELABORO:</b>	
Caja para empaque de material electoral		Cartón corrugado sencillo	Resistencia mínima a la columna de estiba (ECT) 32lbs/pulg2.	Pegada con adhesivo hotmelt o pegamento blanco y engrapada.	
<b>DIMENSIONES:</b>		Flauta tipo "C"	Peso máximo de la caja con contenido 22.72kg.	<b>REVISÓ:</b>	
Largo: 950 mm		Impresa en flexografía.	Peso mínimo combinado de los papeles 366g/m2	Selladas con cinta canela	
Ancho: 200 mm		Una tinta color negro.	Resistencia mínima al estafamiento Mullen 12.5-14kg/cm2	<b>APROBO:</b>	
Interiores: Alto: 750 mm					
Tolerancia: (+5; -0.0mm)					
<b>ACOTACIONES:</b>		<b>NORMAS:</b>		<b>PROCESO:</b>	
<b>ESCALA:</b>		NMX-EE-74-1980	NMX-EE-75-1980	EQUIPO: Suajadoras	
Sin escala		NOM-050-SCFI-2004	NOM-030-SCFI-2006	Suajado/Impresión	
milímetros				Impresoras	

CCME1-IEECHIH-2018

 <b>INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA</b> ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO <b>CAJA CONTENEDORA DE MATERIAL ELECTORAL</b>		CAMBIOS		
		REVISIÓN	RESPONSABLE	FECHA
		1	Org. Electoral	30-nov-17
<p><b>CORREAS PARA LA CAJA CONTENEDORA</b></p> <p><b>Correa cara frontal y posterior</b> De 2" de ancho x 5.20 metros de largo, con las puntas unidas por medio de costura o cauterizadas.</p> <p><b>Correas laterales</b> De 2" de ancho x .50 metros de largo, con las puntas unidas por medio de costura o cauterizadas.</p>				
<p><b>Hombreras</b> En tela poliéster 1200 color negro, con relleno interno. Ribeteada perimetralmente con cinta de polipropileno color negro de 3/4" de ancho. Las hombreras presentarán ranuras para el paso de la correa. Sobre la superficie opuesta a las ranuras, llevará velcro de color negro de 2" x 10 cm de largo, para unir las hombreras en una sola pieza y formar un asa.</p>		<p><b>Nota:</b> Las correas con sus hombreras se entregarán a granel en bolsas de polietileno con 50 piezas</p>		
				
<p><b>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:</b> CAJA CONTENEDORA DE MATERIAL</p>		<p><b>MATERIAL DE FABRICACIÓN:</b> Cinta de polipropileno de 2" color negro Hombreras en tela poliester 1200 color negro, ribeteadas</p>		<p><b>ELABORÓ:</b></p>
<p><b>DIMENSIONES:</b> Las especificadas</p>		<p>Resistencia de la cinta: 5000 lb Ribete de 3/4" en color negro Velcro de 2" en color negro</p>		<p><b>REVISÓ:</b></p>
<p><b>ACOTACIONES:</b> milímetros</p>		<p><b>NORMAS:</b> NMX-EE-048-SCFI-2004 NMX-A-057 NMX-A-059</p>		<p><b>APROBÓ:</b></p>
<p><b>ESCALA:</b> Sin escala</p>		<p><b>PROCESO:</b></p>		<p><b>EQUIPO:</b></p>

IEE/CE68/2018

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PRESIDENTAS Y PRESIDENTES, SECRETARIAS Y SECRETARIOS, CONSEJERAS Y CONSEJEROS DE LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES DE DICHO ENTE PÚBLICO Y, EN CONSECUENCIA, SE SUSTITUYEN A UNA CONSEJERA ELECTORAL DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AQUILES SERDÁN Y OTRA MÁS, DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUADALUPE, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.**

#### **ANTECEDENTES**

**I. Reforma constitucional electoral federal.** El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma constitucional que instituyó el nuevo sistema electoral en el país, creó el Instituto Nacional Electoral, fijó sus atribuciones en elecciones federales y locales, así como las bases de la coordinación con los organismos públicos locales en materia electoral.

**II. Expedición de la legislación secundaria nacional.** El veintitrés de mayo de dos mil catorce, fue expedida la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la que se desarrollan las atribuciones de los organismos electorales del ámbito nacional y local.

**III. Reforma a la Constitución local.** Mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado, el ocho de agosto de dos mil quince, se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en materia electoral.

**IV. Reforma Electoral en el Estado de Chihuahua.** El veintidós de agosto de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 936/2015-VIII P.E., mediante el cual se aprobó la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, a fin de ajustar el contexto normativo local al esquema constitucional derivado de la reforma a la ley fundamental.

**V. Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral<sup>1</sup>.** El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo de clave INE/CG661/2016, por el que emitió el Reglamento de Elecciones, con ámbito de aplicación nacional, cuyo objetivo es sistematizar y armonizar la normativa que rige la organización y desarrollo de los procesos electorales, en todas sus vertientes: federales, concurrentes y locales, de tipo ordinario y extraordinario, a través de la depuración, sistematización y concentración de disposiciones normativas.

En el Libro Segundo, Capítulo IV, del referido ordenamiento, se establece el procedimiento que deberán seguir los Organismos Públicos Locales Electorales para la designación de los integrantes de sus órganos delegacionales.

**VI. Conformación de la Comisión de seguimiento del procedimiento de selección integrantes de asambleas municipales.** El veintinueve de diciembre posterior, mediante acuerdo del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de clave IEE/CE205/2016, se creó, entre otras, la Comisión para el seguimiento del procedimiento de selección de Presidentas y Presidentes, Secretarías y Secretarios y Consejeras y Consejeros de las Asambleas Municipales de este organismo electoral local<sup>2</sup>.

**VII. Reforma al reglamento de sesiones del Consejo Estatal y las Asambleas Municipales del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.** El dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral aprobó el acuerdo de clave IEE/CE20/2017, por el cual se reformó el Reglamento de sesiones del Consejo Estatal y las Asambleas Municipales del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

---

<sup>1</sup> En lo subsecuente Reglamento de Elecciones.

<sup>2</sup> En lo subsecuente Comisión de Seguimiento.

**VIII. Homologación de fechas.** El veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la resolución de clave INE/CG386/2017, por la que ejerció su facultad de atracción para ajustar a fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, así como para establecer las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal, en el periodo 2017-2018, en la forma siguiente:

- a. **Conclusión de precampañas:** once de febrero de dos mil dieciocho.
- b. **Fecha máxima de término de los periodos para recabar apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidatos independientes:** seis de febrero de dos mil dieciocho.
- c. **Fechas límite para aprobación del registro de candidaturas por las autoridades competentes** (en aquellas entidades donde la duración de las campañas es menor a sesenta días, como es el caso de Chihuahua): veinte de abril de dos mil dieciocho.

**IX. Última reforma electoral en el Estado de Chihuahua.** El treinta de agosto posterior, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado, los decretos No. LXV/RFCNT/0374/2017 VIII P.E. y LXV/RFLEY/0375/2017 VIII P.E., por los que se reformaron y adicionaron, respectivamente diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y de la Ley Electoral Local.

**X. Convocatoria Pública Incluyente para la integración de asambleas municipales.** Ese mismo día, el referido órgano de dirección comicial local aprobó el acuerdo de clave IEE/CE37/2017, por el que emitió la Convocatoria Pública Incluyente para la designación de Consejeras y Consejeros Presidentes, Consejeras y Consejeros Electorales, así como Secretarías y Secretarios, Propietarios y Suplentes, de las Asambleas Municipales de este Instituto, en los sesenta y siete municipios del Estado, así como sus formatos respectivos.

**XI. Ampliación del plazo para la recepción de solicitudes y documentación de la Convocatoria Pública Incluyente.** El diecisiete de octubre de la presente anualidad, el referido órgano superior de dirección de la autoridad comicial local, aprobó el acuerdo de clave IEE/CE42/2017, por el que autorizó la ampliación del plazo previsto en la convocatoria emitida para la integración de las Asambleas Municipales Electorales de este Instituto, para la recepción de solicitudes y documentación relativa al proceso de selección de los miembros de dichos organismos delegacionales.

**XII. Aprobación del Plan Integral y el Calendario del Proceso Electoral Local 2017-2018.** El veintisiete de octubre ulterior, en su décima sesión extraordinaria, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, emitió el acuerdo de clave IEE/CE45/2017, mediante el cual aprobó el Plan Integral y el Calendario del Proceso Electoral Local 2017-2018.

**XIII. Última reforma al Reglamento de Elecciones.** El veintidós de noviembre del corriente, mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de clave INE/CG565/2017, se modificó el Reglamento de Elecciones de dicho ente público.

**XIV. Inicio del Proceso electoral local 2017-2018.** En cumplimiento a los artículos séptimo transitorio del decreto 917/2015 II P.O.; y segundo transitorio del decreto LXV/RFLEY/0375/2017 VIII P.E., ambos del Congreso del Estado de Chihuahua, en relación con los diversos 93 y 94, numeral 5 de la ley comicial local, durante la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, celebrada el uno de diciembre de dos mil diecisiete, el Consejero Presidente de dicho ente público declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2017-2018.

**XV. Dictamen de la Comisión de Seguimiento en relación a la integración de las asambleas municipales.** El tres de diciembre ulterior, la Comisión para el seguimiento del procedimiento de selección de Presidentas y Presidentes, Secretarías y Secretarios y Consejeras y Consejeros de las Asambleas Municipales del Instituto Estatal Electoral, emitió el dictamen relativo a la integración de las sesenta y siete asambleas municipales de esta autoridad administrativa para el Proceso Electoral Local 2017-2018.

**XVI. Designación de integrantes de asambleas Municipales.** El cinco de diciembre siguiente, durante la décima tercera sesión extraordinaria del año en curso, el Consejo Estatal emitió la resolución de clave IEE/CE66/2017, por la que se aprobó el dictamen de la Comisión de Seguimiento referida y, en consecuencia, se designó a las y los integrantes de las sesenta y siete asambleas municipales, en el proceso electoral local 2017-2018.

**XVII. Renuncia.** Posterior a dicha designación, los días 07 y 12 de febrero del año en curso, se recibieron en la oficialía de partes de este Organismo Electoral Local, escritos de renuncia signados por Perla Rodríguez Ramírez y Yolanda Calzada Rangel, respectivamente, ambas seleccionadas como Consejeras Electorales en las asambleas municipales de Guadalupe y Aquiles Serdán, respectivamente.

**XVIII. Dictamen de la Comisión de Seguimiento en relación a la sustitución de integrantes de Asambleas Municipales.** El día 20 de febrero del presente año, la referida Comisión de Seguimiento emitió dictamen relativo a la sustitución de Perla Rodríguez Ramírez y Yolanda Calzada Rangel, ambas seleccionadas como Consejeras Electorales en las asambleas municipales de Guadalupe y Aquiles Serdán, respectivamente.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO. Competencia.** El artículo 64, numeral 1, incisos a), f), l) y o) de la ley electoral local estatuye que es atribución del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional Electoral; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación

de la jornada electoral en los procesos electorales estatales; designar a las personas consejeras ciudadanas, asimismo, a quienes realicen funciones de secretaría, propietarias y suplentes, de las asambleas municipales y supervisar sus actividades, privilegiando en su integración, los principios de paridad de género; así como dictar todas las resoluciones que sean necesarias a fin de hacer efectivas las disposiciones de dicho ordenamiento jurídico, sus reglamentos y demás acuerdos generales.

Aunado a lo anterior, los artículos 19, numeral 1, inciso a); 20 y 22 del Reglamento de Elecciones, disponen que es atribución de los órganos superiores de dirección de los organismos públicos locales electorales, designar a las y los consejeros electorales que integrarán sus órganos distritales y municipales, para el desarrollo de sus procesos electorales.

En tal virtud, este Consejo Estatal es competente para designar a las y los ciudadanos que integrarán las asambleas municipales de este Instituto, como también para realizar los ajustes necesarios a sus conformaciones, en el caso de que alguna de las personas seleccionadas no acepte el encargo, o bien, renuncie al mismo; máxime que dicha determinación entraña el nombramiento de las y los funcionarios que integran dichos órganos desconcentrados, en vía de sustitución.

**SEGUNDO. Naturaleza jurídica del Instituto Estatal Electoral Chihuahua.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 36, séptimo párrafo de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 47, numeral 1; y 50 numeral 1 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, depositario de la autoridad electoral y que tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta pública en el Estado.

**TERCERO. Fines del Instituto Estatal Electoral Chihuahua.** El artículo 48, numeral 1, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, establece como fines del Instituto Estatal Electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos nacional y local; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones ordinarias para renovar los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como miembros de los ayuntamientos y síndicos; organizar la celebración de consultas populares en los términos que determine la ley de la materia y los procesos de participación ciudadana que estén previstos en la legislación correspondiente; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática y la educación cívica; llevar a cabo la promoción del voto, de acuerdo con las reglas que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral y promover la cultura democrática con perspectiva de género.

**CUARTO. Resumen del procedimiento de selección.** En la resolución de clave IEE/CE66/2017, adoptada por el máximo órgano directivo de este instituto electoral, mediante el cual se designó a las y los integrantes de las sesenta y siete asambleas municipales, para el proceso electoral en curso, se especificó el procedimiento que consistió en tres fases:

- a. **Recepción de las solicitudes de los aspirantes.** En este periodo, los concursantes presentaron la documentación solicitada en la convocatoria sobre los requisitos de elegibilidad establecidos por la normatividad atinente para ocupar el cargo.
- b. **Verificación de requisitos.** En lo correspondiente a dicha fase, se revisó que los aspirantes efectivamente hubieran exhibido la totalidad de documentos solicitados por el ordenamiento legal y el reglamentario, así como que cumplieran efectivamente las condicionantes solicitadas por los dispositivos normativos referidos. Luego, quienes reunieron esas características pasaron a la siguientes fase denominada valoración curricular y entrevista.

- c. **Valoración curricular y entrevista.** En este lapso del procedimiento se realizó el análisis curricular de cada aspirante a fin de determinar su perfil y, por tanto, idoneidad para el desempeño de la función, considerando los parámetros establecidos en el acuerdo IEE/CE37/2017 y los artículos 9, numeral 3, y 22, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, aplicables para la designación de las y los funcionarios integrantes de las asambleas municipales de este Instituto, mediante el desarrollo de las siguientes etapas:
- I. Conformación de equipos de trabajo y celebración de entrevistas;
  - II. Metodología empleada para la valoración de las y los aspirantes;
  - III. Ponderación de la valoración curricular; y
  - IV. Ponderación de la etapa de entrevista.

De lo expuesto, se deriva que los ejes temáticos de la evaluación efectuada fueron la imparcialidad y la independencia de las personas examinadas, su compromiso democrático, el prestigio público y profesional, el conocimiento de la materia electoral y la participación comunitaria y ciudadana.

Por tanto, se estableció en la resolución de designación que quienes resultaron electos, ya sea como propietarios o como suplentes, cuentan con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de las funciones, al advertir diversos niveles de escolaridad, desde básico hasta posgrado. Asimismo, derivado de la valoración conjunta de los requisitos exigidos por los diversos cuerpos normativos, se llegó a la convicción de que dichas personas garantizan la observancia a los principios rectores de la función electoral; además, se verificó que no estuvieran impedidos para ocupar el cargo y que se cumplía con lo mandado por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al procurarse una integración paritaria.

Finalmente, en la determinación en comento, se indicó que en relación a los suplentes designados, estos serían de carácter general, para cubrir cualquier eventualidad o contingencia, a fin de que este órgano colegiado de dirección evaluara la reorganización en caso de ausencia de uno de sus integrantes, con el propósito de no limitar la operatividad de dichas asambleas.

**QUINTO. Escrito de renuncia.** Como se adelantó en el capítulo de antecedentes, Perla Rodríguez Ramírez y Yolanda Calzada Rangel, fueron designadas para desempeñar el cargo de consejeras electorales en las asambleas municipales de Guadalupe y Aquiles Serdán, de este Instituto; no obstante ambas, presentaron sendas renunciaciones a los cargos conferidos.

Al respecto cabe destacar que en dichas renunciaciones, constan sellos de recepción de la sede central de este Instituto Estatal Electoral.

En la Tabla que se muestra a continuación, se indican las personas que presentaron sus escritos de renuncia, así como los cargos a los que habían sido designadas y las asambleas municipales a las que estaban adscritas.

No.	Nombre	Cargo	Asamblea Municipal	Motivo de la renuncia
1	Perla Rodríguez Ramírez	Consejera	Guadalupe	Motivos personales
2	Yolanda Calzada Rangel	Consejera	Aquiles Serdán	Motivos personales

**SEXTO. Procedimiento de sustitución.** Para realizar la sustitución que deriva de las renunciaciones antes mencionadas, se consideran los factores de la evaluación curricular y la entrevista, así como los siguientes principios:

a) **Paridad de género.** En este rubro, se procurará que la persona nombrada en lugar de la que no aceptó o renunció al cargo, sea del mismo sexo con el fin de no alterar la representación de cada género en la conformación de las asambleas municipales.

**b) Pluralidad e integración multidisciplinaria.** Toda vez que las asambleas municipales constituyen órganos ciudadanizados, es que se privilegia la selección de personas que otorguen al órgano un perfil democrático y plural, es decir, una conformación de personas con ocupaciones y/o conocimientos en distintas actividades, materias o áreas, con la finalidad de enriquecer la visión de la autoridad municipal o distrital.

Con base en las máximas expuestas en este considerando, este Consejo Estatal buscará reasignar los puestos entre los mismos propietarios que aceptaron el cargo y, en su caso, designar algún suplente, sin necesidad de que exista movimiento en las posiciones de las demás personas designadas originalmente.

En ese sentido debe destacarse que todas aquellas personas que resultaron seleccionadas en la resolución correspondiente, tanto propietarias como suplentes, reúnen los requisitos de elegibilidad necesarios para ocupar el cargo; sin embargo, son los principios de pluralidad, paridad e integración multidisciplinaria los que fijan el criterio de este órgano, para determinar quién debe ocupar determinado cargo, a fin de guardar el equilibrio buscado desde un inicio en la integración del órgano electoral municipal.

Por ello, la Comisión para el seguimiento del procedimiento de selección de Presidentas y Presidentes, Secretarías y Secretarios y Consejeras y Consejeros de las Asambleas Municipales de este organismo electoral local, realizó la ponderación conducente, tomando en cuenta los documentos de trabajo relativos a cada participante, los principios referidos y los perfiles de las personas, y dictaminó que personas pasarían a integrar el señalado órgano desconcentrado, como se muestra a continuación:

No.	Asamblea Municipal	Nombre de la persona que renuncia	Cargo	Nombre de quien le sustituye	Cargo que ostentaba anteriormente
1	Guadalupe	Perla Rodríguez Ramírez	Consejera	Adriana Álvarez Velarde	Suplente
2	Aquiles Serdán	Yolanda Calzada Rangel	Consejera	Rosalva Reyes Ortíz	Suplente

Derivado de lo anterior, las sustituciones propuestas en cada asamblea municipal son las siguientes:

### **RESUELVE**

**PRIMERO.** Se aprueba el Dictamen de la Comisión para el Seguimiento del Procedimiento de Selección de Presidentas y Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros de las Asambleas Municipales del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, y en consecuencia se sustituyen a una consejera electoral de la Asamblea Municipal de Guadalupe y otra más de la Asamblea Municipal de Aquiles Serdán, adjunto a la presente determinación, y la cual, forma parte integral de la misma.

**SEGUNDO.** Se aceptan las renunciaciones de Perla Rodríguez Ramírez y Yolanda Calzada Rangel, y en consecuencia, a partir de la aprobación de esta resolución han dejado de integrar las asambleas municipales de Guadalupe y Aquiles Serdán, a las que fueron asignadas mediante la determinación de clave IEE/CE66/2017.

**TERCERO.** Se nombran a Adriana Álvarez Velarde y a Rosalva Reyes Ortiz como consejeras electorales de las Asambleas Municipales de Guadalupe y Aquiles Serdán, respectivamente.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos Políticos y Organización Electoral de este Instituto, a efecto de que comunique la presente determinación a las Asambleas Municipales de Guadalupe y Aquiles Serdán.

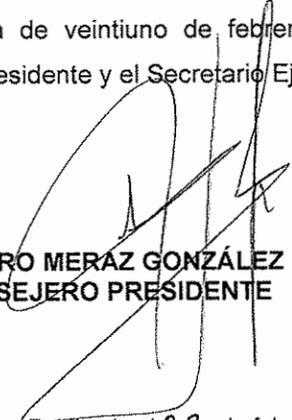
**QUINTO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos Políticos y Organización Electoral de este Instituto, a efecto de que comunique el nombramiento emitido en la presente, a las ciudadanas respectivas.

**SEXTO.** Tómese la protesta de ley a las funcionarias designadas y expídanse los nombramientos respectivos.

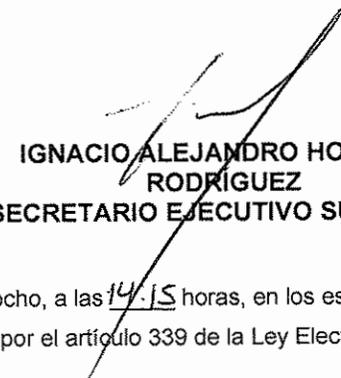
**SÉPTIMO.** Publíquese la presente determinación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en la página de internet de este Instituto.

**OCTAVO.** Notifíquese en términos de ley; asimismo, comuníquese al Instituto Nacional Electoral.

Así lo resolvió, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanimidad** de votos, del Consejero Presidente, Arturo Meraz González, y las Consejeras y los Consejeros Electorales; Julieta Fuentes Chávez; María Elena Cárdenas Méndez; Claudia Arlett Espino; Alonso Bassanetti Villalobos; Gilberto Sánchez Esparza y Saúl Eduardo Rodríguez Camacho, en la Cuarta Sesión Extraordinaria de veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, firmando para constancia el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo Suplente, quien da fe. **DOY FE**



**ARTURO MERAZ GONZÁLEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE**



**IGNACIO ALEJANDRO HOLGUÍN  
RODRÍGUEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE**

**CONSTANCIA.** - Publicado el 22 de febrero de dos mil dieciocho, a las 14:15 horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. **DOY FE.**



**IGNACIO ALEJANDRO HOLGUÍN RODRÍGUEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PRESIDENTAS Y PRESIDENTES, SECRETARIAS Y SECRETARIOS, CONSEJERAS Y CONSEJEROS DE LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES, EN VIRTUD DEL CUAL, SE SUSTITUYEN UNA CONSEJERA ELECTORAL DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AQUILES SERDÁN Y OTRA MÁS, DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUADALUPE, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.**

### **ANTECEDENTES**

- 1. Conformación de las Comisiones del Consejeras y Consejeros Electorales.** El día veintinueve de diciembre del año dos mil dieciséis, en la Trigésima Novena Sesión Extraordinaria se aprobó el "ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, POR EL QUE SE CREAN Y CONFORMAN LAS COMISIONES DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES, Y EN CONSECUENCIA, SE DEROGA EL DIVERSO IDENTIFICADO COMO IEE/CE02/2015", en el cual, entre otras, se crea y conforma la Comisión para el Seguimiento del Procedimiento de Selección de Presidentas y Presidentes, Secretarias y Secretarios, y Consejeras y Consejeros de las Asambleas Municipales.
- 2. Acuerdo por el que se emite la Convocatoria para la designación de integrantes de asambleas municipales.** El día diecinueve de septiembre del año dos mil diecisiete, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua llevó a cabo la Cuarta Sesión Ordinaria, en la que se aprobó el "ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS PRESIDENTES, CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES, ASÍ COMO SECRETARIAS Y SECRETARIOS, PROPIETARIOS Y SUPLENTE, DE LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES DE ESTE INSTITUTO, EN LOS SESENTA Y SIETE MUNICIPIOS DEL ESTADO", en cumplimiento de lo establecido por el artículo 64, numeral 1, inciso f), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, así como el capítulo IV, sección segunda del citado Reglamento de Elecciones.

3. **Acuerdo de designación.** El cinco de diciembre de la presente anualidad, durante la décima tercera Sesión Extraordinaria, se aprobó la “RESOLUCIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PRESIDENTAS Y PRESIDENTES, SECRETARIAS Y SECRETARIOS, Y CONSEJERAS Y CONSEJEROS DE LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES DE DICHO ENTE PÚBLICO Y, EN CONSECUENCIA, SE DESIGNA A LAS Y LOS INTEGRANTES DE LAS SESENTA Y SIETE ASAMBLEAS MUNICIPALES, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.
  
4. **Renuncias.** Posterior a dicha designación, los días 07 y 12 de febrero del año en curso, se recibieron en la oficialía de partes de este Organismo Electoral Local, escritos de renuncia signados por Perla Rodríguez Ramírez y Yolanda Calzada Rangel, respectivamente, ambas seleccionadas como Consejeras Electorales en las asambleas municipales de Guadalupe y Aquiles Serdán, respectivamente.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Comisión de selección de Asambleas.** Tal y como se señala en los antecedentes, el Consejo Estatal aprobó la creación y conformación de la Comisión para el Seguimiento del Procedimiento de Selección de Presidentas y Presidentes, Secretarias y Secretarios, Consejeras y Consejeros, de las Asambleas Municipales por lo que la misma, de conformidad con lo establecido por la Ley Electoral del Estado de Chihuahua y lo estipulado por el Reglamento de Elecciones, llevó a cabo un procedimiento de selección de funcionarios propietarios y suplentes de las asambleas municipales, mismo que tuvo como resultado la integración de los sesenta y siete órganos colegiados electorales de cada municipio.

**SEGUNDO. Resumen del procedimiento de selección.** En relación con lo anterior, cabe recalcar que en el considerando séptimo de la resolución de clave IEE/CE66/2017, aprobada por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual se designó a las y los integrantes de las sesenta y siete asambleas municipales, para el proceso electoral en curso, se especificó que existió un procedimiento que consistió en nueve etapas, a saber:

- 1) Publicación de la convocatoria;
- 2) Difusión de la convocatoria;
- 3) Inscripción de las y los aspirantes;
- 4) Conformación y envío de expedientes al Consejo Estatal;
- 5) Revisión de los expedientes por el Consejo Estatal;
- 6) Elaboración y observación de las listas propuestas;
- 7) Valoración curricular y entrevista presencial;
- 8) Integración y aprobación de las propuestas definitivas; y
- 9) Acto de designación.

**Ejes fundamentales de las propuestas.** Los ejes temáticos de la evaluación efectuada fueron la imparcialidad y la independencia de las personas examinadas, su compromiso democrático, el prestigio público y profesional, el conocimiento de la materia electoral y la participación comunitaria y ciudadana.

**Características de las y los integrantes de las asambleas.** Las personas que resultaron designadas, en su momento, ya sea como propietarios o como suplentes, fueron valoradas como idóneas para el desempeño de las funciones electorales en cada uno de sus municipios, ello debido a que de sus evaluaciones se desprende que cuentan con los conocimientos necesarios para detentar la responsabilidad que les ha sido encomendada. Así mismo, derivado de la valoración conjunta de los requisitos exigidos por los diversos cuerpos normativos, se llegó a la convicción de que dichas personas en su actuar observan los principios rectores de la función electoral. Además, se verificó que no estuvieran impedidos para ocupar el cargo y se procuró una integración paritaria y multidisciplinaria, a fin de darle un perfil plural, democrático e incluyente a todas las Asambleas Municipales.

**Suplentes.** En la resolución de designación ya mencionada, se aclaró que dado el índice de participación que existió en algunos municipios se tomó la determinación de nombrar funcionarios electorales suplentes, los cuales, ante la ausencia de un funcionario propietario, asumirán las funciones encomendadas por la normatividad electoral, cuidando que dicha sustitución se realice en la posición específica que más se adecuara a su perfil.

**TERCERO. Renuncias.** Como se señala en los antecedentes del presente Dictamen, dos de las personas que fueron designadas por el Consejo Estatal, de conformidad con la resolución de clave IEE/CE66/2017, manifestaron su deseo de renunciar a su cargo por diversos motivos.

En la siguiente tabla se indica el nombre de las personas y el cargo al que renunciaron en las asambleas municipales a las que estaban adscritas, así como los motivos de su renuncia:

No.	Nombre	Cargo	Asamblea Municipal	Motivo de la renuncia
1	Perla Rodríguez Ramírez	Consejera	Guadalupe	Motivos personales
2	Yolanda Calzada Rangel	Consejera	Aquiles Serdán	Motivos personales

**CUARTO. Procedimiento de sustitución.** En atención a que la Ley Estatal Electoral no establece claramente cuál es el procedimiento para sustituir funcionarios, para determinar qué suplente adquiere el carácter de propietario y qué modificaciones se llevan a cabo en la conformación de las Asambleas Municipales, se tomaron en cuenta los factores de la evaluación curricular y la entrevista, así como la paridad de género y la pluralidad e integración multidisciplinaria.

Una vez que se realizó la ponderación conducente, tomando en cuenta los documentos de los expedientes relativos a cada participante, los principios referidos y los perfiles de las personas, se coloca a continuación una tabla en la cual se especifica quiénes presentaron sus renuncias, así como las personas que en este Dictamen son propuestas para acceder a ese cargo vacante en la asamblea relativa a cada municipio:

No.	Asamblea Municipal	Nombre de la persona que renuncia	Cargo	Nombre de quien le sustituye	Cargo que ostentaba anteriormente
1	Guadalupe	Perla Rodríguez Ramírez	Consejera	Adriana Álvarez Velarde	Suplente
2	Aquiles Serdán	Yolanda Calzada Rangel	Consejera	Rosalva Reyes Ortiz	Suplente

Derivado de lo anterior, las sustituciones propuestas en cada asamblea municipal son las siguientes:

1. **Asamblea Municipal de Guadalupe.** La C. Perla Rodríguez Ramírez presentó su renuncia como consejera, por lo que se propone designar en su lugar a la C Adriana Álvarez Velarde, quien había sido nombrada como Suplente.
2. **Asamblea Municipal de Aquiles Serdán.** La C. Yolanda Calzada Rangel presentó su renuncia como consejera, por lo que se propone designar en su lugar a la Rosalva Reyes Ortiz, quien había sido nombrada como Suplente.

Expresados los cambios, a continuación, aparecen unas tablas que muestran la forma en que quedarán integradas las asambleas municipales en las que se efectuaron sustituciones con motivo de las renunciaciones presentadas.

#### Asamblea Municipal de Guadalupe

Anterior conformación				Conformación Actual			
Funcionario(a) Electoral			Cargo	Funcionario(a) Electoral			Cargo
Claudia	Magaly	García	Presidenta	Claudia	Magaly	García	Presidenta
Briones				Briones			
Mirella	Minerva	Amaro	Secretaria	Mirella	Minerva	Amaro	Secretaria
Galdean				Galdean			
Elvia	Pérez	Martínez	Consejera	Elvia	Pérez	Martínez	Consejera
Francisco	Javier	Mendoza	Consejero	Francisco	Javier	Mendoza	Consejera
Martínez				Martínez			
Beatriz	Perea	Villezcás	Consejera	Beatriz	Perea	Villezcás	Consejera
Perla	Rodríguez	Ramírez	Consejera	<b>Adriana Álvarez Velarde</b>			<b>Consejera</b>
Adriana	Álvarez	Velarde	Suplente	Juan	Ángel	Rodríguez	Suplente
				Velarde			

Anterior conformación		Conformación Actual	
Funcionario(a) Electoral	Cargo	Funcionario(a) Electoral	Cargo
Juan Ángel Rodríguez Esparza	Suplente	Oscar Valerio Marchan	Suplente
Oscar Valerio Marchan	Suplente		Suplente

### Asamblea Municipal de Aquiles Serdán

Anterior conformación		Conformación Actual	
Funcionario(a) Electoral	Cargo	Funcionario(a) Electoral	Cargo
Susana Elena Ibarra Juárez	Presidenta	Susana Elena Ibarra Juárez	Presidenta
Edgar Valentín Sotelo Medina	Secretario	Edgar Valentín Sotelo Medina	Secretario
Griselda Morales Fierro	Consejera	Griselda Morales Fierro	Consejera
Gabriel Gutiérrez Márquez	Consejero	Gabriel Gutiérrez Márquez	Consejero
Yolanda Calzada Rangel	Consejera	<b>Rosalva Reyes Ortiz</b>	<b>Consejero</b>
Jairo Alfonso Chaparro Balaguer	Consejero	Jairo Alfonso Chaparro Balaguer	Consejero
Jesús Eduardo Vigil Calzada	Suplente	Jesús Eduardo Vigil Calzada	Suplente
Rosalva Reyes Ortiz	Suplente	José Joaquín Sotelo Díaz	Suplente
José Joaquín Sotelo Díaz	Suplente	Eulalio Medina Jaime	Suplente
Eulalio Medina Jaime	Suplente	María Elena Almazán Recendez	Suplente
María Elena Almazán Recendez	Suplente	Iván Efrén Espino Ponce	Suplente
Iván Efrén Espino Ponce	Suplente		Suplente

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión emite el siguiente:

### DICTAMEN

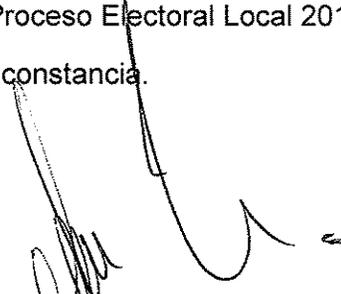
**PRIMERO.** Son procedentes las renunciaciones de las C.C. Perla Rodríguez Ramírez y Yolanda Calzada Rangel a las consejerías electorales propietarias de las Asambleas Municipales de Guadalupe y Aquiles Serdán respectivamente.

**SEGUNDO.** Se propone designar a las C.C. Adriana Álvarez Velarde y Rosalva Reyes Ortiz como Consejeras Electorales de los municipios de Guadalupe y Aquiles Serdán, respectivamente, en sustitución de las ciudadanas mencionadas anteriormente.

**TERCERO.** Sométase el presente Dictamen a la aprobación del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral.

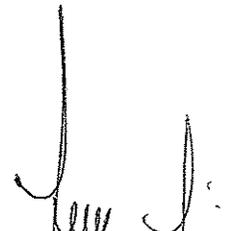
Siendo las 13:00 hrs., del día 19 de febrero de 2018, las Consejeras y Consejeros Electorales, integrantes de la Comisión para el Seguimiento del Procedimiento de Selección de Presidentas y Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros, de las Asambleas Municipales del Instituto Estatal Electoral, aprueban por unanimidad de votos el presente Dictamen en virtud del cual, se propone al Consejo Estatal Electoral la sustitución de las Consejerías electorales de las Asambleas Municipales de Guadalupe y Aquiles Serdán, en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

Firmando para constancia.



---

**María Elena Cárdenas Méndez**  
Consejera Electoral  
Presidenta de la Comisión



---

**Liliana Loya Jaime**  
Directora Ejecutiva de Prerrogativas y  
Partidos Políticos y Organización  
Electoral Secretaria Técnica de la  
Comisión  
Secretaria Técnica de la Comisión

**SIN TEXTO**